



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

12 de julio de 2021

Señora
Dánisa Estay Vega
Jefa de Departamento de
Sanción y cumplimiento
Superintendencia de Medio
Presente

Ref: Respuesta a Res. EX.1.465 Autodenuncia ambiental de Resolución de Calificación Ambiental 57/2021 del Proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que, en calidad de Titulares del Proyecto, se hace la entrega de los antecedentes adicionales solicitados en Resolución Exenta 1.465 Requiere Información Complementaria Previo a Proveer Autodenuncia.

Se hace entrega de los antecedentes correspondientes, para obtener la admisibilidad a nuestra solicitud.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Victor Emilio Alberto Opazo", written over a horizontal line.

Víctor Emilio Alberto Opazo Carvalho
RUT 8.357.119-5
Representante Legal
Solek Chile Services SpA

RESPUESTA A RESOLUCIÓN EXENTA 1.465

Tabla 1: Información del Proyecto

Proyecto	Parque Fotovoltaico Aeropuerto		
Resolución	57/2021	Fecha	18 de marzo 2021
Sector	Energía	Potencia Instalada	7,01 MW
Localización	comuna y provincia de Talca, Región del Maule.		
Acceso	Al proyecto se accede desde la ruta 5 sur, por camino público Ruta K-45 hasta calle El Trigal, que se ubica frente al aeródromo de Panguilemo		
Superficie	14,93 ha		

Tabla 2: Información Representante Legal

Nombre o razón social	Solek Chile Services SpA -antes Pv Power Chile SpA
RUT	76.411.169-9
Domicilio	Badajoz 45, oficina 15-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
Nombre del representante legal	Victor Opazo Carvallo
RUT	8.357.119-5
Teléfono	+56 9 21765465 - +56 9 82953863
Domicilio del representante legal	Badajoz 45, oficina 15-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Correo electrónico del representante legal	mendez@solek.com opazo@solek.com, campos@solek.com,

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

1.- Respecto a la representación legal de quien suscribe la autodenuncia, se requiere presentar los antecedentes que den cuenta sus facultades para actuar ante la Superintendencia de Medio Ambiente, y aclarar el uso de la razón social “PV Power Chile SpA” y “Solek Chile Services SpA”.

Solek Chile Services SpA -antes Pv Power Chile SpA-, es una sociedad por acciones vigente según las leyes de la República de Chile, la que fue constituida por escritura pública de fecha 25 de septiembre del año 2014, repertorio número 35.342 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Un extracto de dicha escritura fue publicado con fecha 29 de septiembre del año 2014 en el Diario Oficial número 40.969 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 72.790 número 44.345 del año 2018.

En cumplimiento a lo establecido en sus estatutos, se convocó a una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Pv Power Chile SpA -hoy Solek Chile Services SpA- con fecha 16 de marzo del año 2020, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 26 de marzo del año 2020, repertorio número 4.936 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. En dicho acto se fijó la estructura de poderes y el nombramiento de apoderados. Esta escritura fue inscrita a fojas 25.859 número 13.097 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020.

En la referida Junta de Accionistas, se nombró en el artículo Cinco. Dos. Cuatro, entre otros, a Víctor Emilio Alberto Opazo, como apoderado Clase C.

Dentro de las facultades delegadas a los apoderados Clase C, las que se encuentran enunciadas en el artículo Cinco.Dos.Uno de la citada acta de la Junta de Accionistas, está la señalada en el numeral Treinta la cual señala “Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas”. Por lo anterior, la presentación realizada a esta Superintendencia se enmarca dentro de las atribuciones y facultades delegadas por la Sociedad.

Con posterioridad, y debido a reestructuraciones corporativas, mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2020, se modificó la Razón Social de Pv Power Chile SpA -hoy Solek Chile Services SpA-, fijándose un texto refundido de sus estatutos, un extracto de esta escritura de modificación fue publicado con fecha 28 de enero del año 2021 en el Diario Oficial número 42.866 e inscrito a fojas 8.656 número 3.842 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, anotándose al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad, la cual da constancia del cambio de razón social. Badajoz 45, oficina 15-B, Las Condes, Santiago.

Se deja constancia, que el cambio de Razón Social no modificó ni dejó sin efecto la estructura de poderes fijada por la Junta de Accionistas.

Documentos ver anexo 1.

2.- Respecto a los hechos autodenunciados, se deberá informar sobre el estado de tramitación del PAS 146 ante el Servicio Agrícola y Ganadero, acompañando los antecedentes presentados ante dicho Servicio y los pronunciamientos de la autoridad sobre los mismos.

Fue ingresado el expediente del PAS 146 el 25 de junio de 2021 al Servicio Agrícola y Ganadero, la empresa se encuentra a la espera del pronunciamiento de dicho organismo para continuar con el rescate y relocalización de fauna en los sectores designados.

Documentos ver anexo 2.

3.- Informar de manera precisa en que consistió la intervención autodenunciada (limpieza, escarpe, excavación, ect), la cantidad de material extraído, caracterización del mismo, superficie y profundidad de la intervención y las razones de la intervención en dicha área en relación a las actividades indicadas para la fase de construcción del proyecto señaladas en el considerando 4.3.1 de la RCA N°57/2021.

La intervención en el área autodenunciada correspondió a las actividades iniciales de las obras de construcción para el posterior hincado estructural, siendo la última, hincado, no realizado a la fecha ya que el sector se encuentra con paralización de trabajos de construcción. La actividad inicial correspondió al despeje de capa vegetal superficial la cual poseía un índice de humedad muy bajo (barro seco), en un área de intervención de 3.411 m² y un volumen extraído de excavación de 644,72 m³ de capa de material vegetal silvestre formado por pasto, hierba y maleza.

Según el considerando 4.3.1 de la RCA N°57/2021, esta actividad consiste principalmente en una limpieza superficial del terreno y la remoción de material presente, relleno de la zona para posteriormente el hincado e instalación de estructuras fotovoltaicas.

Se presenta plano del área intervenida en anexo 3.

4.- Informar sobre el estado actual del área intervenida, así como de las otras áreas del proyecto, detallando las actividades que se han ejecutado a la fecha, incluyendo aquellas otras áreas identificadas en la evaluación ambiental para la ejecución del rescate y relocalización de especies. Se deberá presentar fotografías en su formato original, fechadas y georreferenciadas que den cuenta de lo informado.

Además, deberá presentar un plano, tanto en formato pdf como en archivo kmz con geográfica georreferenciada en Datum WGS 84, sistemas de coordenadas UTM e indicar el huso que corresponda, simbología correspondiente, flecha de norte, escala numérica, barra de escala, fecha de elaboración, elaborador, detallar los puntos georreferenciados de cada actividad informada. Al respecto, deberá quedar claramente indicado si las actividades que se informan fueron desarrollado antes y después de la comisión de los hechos por los cuales se está autodenunciando la empresa.

El área intervenida al cual corresponde la autodenuncia se ha mantenido detenidas de los posteriores trabajos de obras desde el 9 de abril al presente. Posterior al 9 de abril se continuo con los trabajos constructivos del parque solar en las zonas aledañas al proyecto las cuales a la fecha corresponden a:

- Escarpe y limpieza de terreno.
- Excavación simple de baja profundidad (TCN) para subestaciones transformadoras.
- Excavación simple y relleno compactado con mismo material para cableado de poder.

- Hincado estructural
- Montaje de trackers.

En anexo 4 se presenta plano indicando el límite perimetral de los trabajos realizados de actividades después de la comisión de los hechos autodenunciados.

5.- En relación a las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos, se deberá presentar el informe con la evaluación del sitio, según se indica en la autodenuncia, identificando eventuales efectos ambientales en atención al sector intervenido y la densidad y riqueza de especies de acuerdo a lo evaluado ambientalmente en relación a anfibios, reptiles u otros, según corresponda. Se deberá informar, además, sobre las medidas implementadas a la fecha o que se implementarán al futuro para reducir o eliminar los efectos negativos generados por los hechos autodenunciados.

Se realizó visita inspectiva por profesionales expertos en fauna, en la cual se constató que una proporción relevante del proyecto había sido intervenida sin haber realizado la actividad de rescate y relocalización de herpetofauna, como se estableció en la RCA. Sin embargo, se pudo verificar que la empresa Solek Chile Services SpA, a través de los responsables ambientales, pudieron suspender las obras, quedando así identificadas áreas sin intervención.

Como resultado de la visita inspectiva por parte de los profesionales individualizados anteriormente, se confirma que ha habido intervención de una superficie relevante del proyecto, donde previamente se requería realizar rescate de especies. Sin embargo, persisten importantes zonas donde se debería realizar rescate y relocalización de herpetofauna, tal como se estableció en la RCA respectiva. En conjunto con la profesional ambiental responsable de la empresa Solek Chile Services SpA, se definió estas áreas que abarcan una totalidad de 5,06 ha, las cuales deberán ser resguardadas hasta la aprobación por parte del SAG de la Región del Maule, para proceder con el rescate y relocalización.

En anexo 5 se presenta el informe de estudio de los profesionales.

6.- En relación a las medidas ambientales establecidas en la RCA 57/2021 para el componente ambiental afectado por los hechos autodenunciados, se deberá informar sobre el estado de ejecución de la medida de perturbación controlada de especies, y de capacitación en materia de protección de fauna, presentando todos los medios de verificación, control y seguimiento indicados en los considerandos 8.3, 10.1 y 10.2 de la RCA N°57/2021.

Perturbación controlada

La perturbación controlada fue realizada en terreno los días 30 de abril y 2 de mayo del 2021.

Se ejecutó el Plan de Perturbación Controlada de Fauna del proyecto “Parque Fotovoltaico El Aeropuerto”, consistente en perturbar 14,9 ha de ejecución de las obras, partes y acciones del proyecto. El día 2 de mayo del 2021 se realizó la evaluación final de la aplicación de la medida. En cada etapa, el plan de perturbación controlada se estructuró en: monitoreo inicial de la fauna a perturbar, ejecución de las medidas de perturbación y monitoreo final de evaluación del éxito de las medidas. El monitoreo inicial, registró una abundancia de 5 individuos de la especie *Liolaemus lemniscatus* aproximada de 0,44 ind/ha. Posterior a la medida de perturbación se redujo a una densidad poblacional de 0 ind/ha, lo que contempla una abundancia post perturbación, no logrando el avistamiento de individuos versus 5 registrados al inicio de la medida. Las medidas de perturbación de reptiles retiraron del área rocas, troncos/ramas caídas y arbustos susceptibles de ser refugios para reptiles. Dicho monitoreo refleja el desplazamiento de la fauna de baja movilidad que se registró

previo a la aplicación de la medida hacia las zonas periféricas del área de intervención. El proceso de perturbación, al evitar la manipulación de los individuos no puede asegurar un éxito del 100%, pero sí se trata de una medida que, al modificar el ambiente a intervenir, favorece la disuasión de los individuos de volver a su hábitat inicial. En conclusión, el plan de perturbación controlada de fauna ha sido exitoso debido a la reducción de la población de reptiles en el área de trabajo, quedando liberada el área para la ejecución de las obras.

Ver el informe de Perturbación Controlada en anexo 6.

Capacitación en materia de protección de fauna

La charla de inducción se desarrolló el día 29 de abril de 2021 entre las 11:10 a las 12:10 horas (CLT) siguiendo la metodología descrita en el capítulo 3 del presente informe. El registro fotográfico de la charla se visualiza en Anexo A Respaldo fotográfico. Por otra parte, la asistencia se registró mediante una ficha de registro (Fotografía 4 y Fotografía 5). Cabe precisar que debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, la capacitación se realizó al aire libre y el material educativo no fue entregado a cada trabajador, sino que fue instalado en distintos sectores de la obra. La charla comienza explicando a los trabajadores presentes, las especies identificadas en las líneas de base y aquellas potenciales en el sector, los ambientes que habitan y el estado de conservación indicado en la ley. De manera conjunta se indica que ha ocasionado su estado de conservación actual (pérdida de territorio, caza, vulnerabilidad propia de la especie, etc). Posteriormente se indican las distintas prohibiciones que deben existir al interior de la obra, tales como alimentación, adiestramiento, manipulación, ingreso de animales domésticos, manipulación inapropiada de los residuos, entre otras, además de su efecto en la fauna presente en el sector. Se presentan imágenes de especies animales silvestres que se han visto perjudicadas por el no acatamiento de las prohibiciones poniendo especial énfasis en aquellas identificadas en las distintas líneas de base. Para continuar se indicaron las acciones a ejecutar en caso de accidente y/o emergencia con fauna silvestre, donde el encargado de la obra debe dar aviso al SAG y a la Superintendencia de medio ambiente en un plazo máximo de 24 horas. Se realizará el rescate y traslado del individuo afectado a los centros de rehabilitación más cercanos, autorizados por el SAG donde se realizará el tratamiento veterinario necesario. Se debe minimizar al máximo la cantidad de personas que participen en el rescate y traslado, se cuidará en todo momento la integridad del animal. Por último, se finaliza la charla con una ronda de preguntas y respuestas. Las preguntas presentadas por parte de los trabajadores tuvieron relación principalmente con las actividades a desarrollar en caso de emergencia, tales como que se considera una emergencia y donde trasladar a los individuos en cada caso.

Ver el informe de charla de fauna en anexo 7.

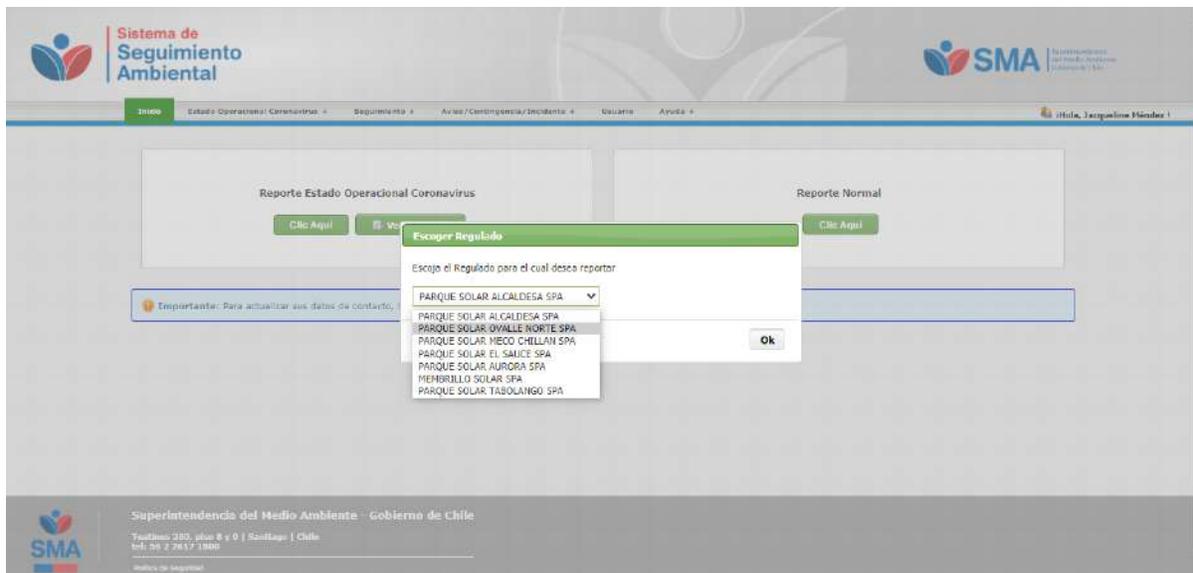
En cada informe se presentan todos los medios de verificación, control y seguimiento indicados en los considerandos 8.3, 10.1 y 10.2 de la RCA N°57/2021.

7.- Se requiere a la empresa reportar la información asociada al seguimiento ambiental de sus proyectos, a la plataforma específicamente designada para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N°223/2015, de esta Superintendencia, que dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

Se presenta en la siguiente imagen que la empresa Solek Chile Service Spa, esta registrando sus proyectos en la plataforma de Sistema de seguimiento Ambiental de forma actualizada y continua.



8.- Por último, se requiere a la empresa reportar la información relativa a su proyecto en el sistema RCA, de conformidad a lo establecido a la Res. Ex. N°1518/2013 de esta Superintendencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. N°574/2012.

En relación específica al Parque Fotovoltaico Aeropuerto RCA 57/2021, actualmente no ha sido posible el ingreso de los documentos a la plataforma, debido a que en primera instancia el poder del representante legal fue rechazado.

mensaje el 29-06-2021 11:06.



mensaje rechazado

mensaje: El poder no indica a Victor Opazo.

contacto Legal: 8.357.119-5

contacto Legal: opazo@solek.com

Fueron enviados nuevamente los correspondientes poderes que vinculan a Victor Opazo Carvallo como representante legal de Solek Chile Services SpA -antes Pv Power Chile SpA, por lo cual la empresa se encuentra a la espera del ingreso correspondiente.



ANEXO 1

- Copia de inscripción del Extracto de Constitución de Solek Chile Services SpA, con vigencia;
- Copia de Escritura Pública de fecha 26 de marzo del año 2020, donde constan los poderes vigentes;
- Copia de inscripción en el Registro de Comercio de los Poderes Vigentes;
- Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Comercio;
- Copia de Escritura Pública de fecha 31 de diciembre del año 2020, donde consta el cambio de Razón Social;
- Protocolización de la publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de extracto de la Escritura de modificación de la Razón Social.

Santiago, 6 de julio de 2021

Estimados
Sistema de Administración de Regulados
Superintendencia del Medioambiente

Presente

Ref.: Regulado Rechazado

De mi consideración:

Por medio de la presente, vengo en aclarar la presentación que se realizó durante junio a través del correo snifa@sma.gob.cl, la cual fue rechazada por el siguiente motivo “*el poder no indica a Víctor Opazo*”, en los siguientes sentidos:

1. Solek Chile Services SpA -antes Pv Power Chile SpA-, es una sociedad por acciones vigente según las leyes de la República de Chile, la que fue constituida por escritura pública de fecha 25 de septiembre del año 2014, repertorio número 35.342 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Un extracto de dicha escritura fue publicado con fecha 29 de septiembre del año 2014 en el Diario Oficial número 40.969 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 72.790 número 44.345 del año 2018.
2. En cumplimiento a lo establecido en sus estatutos, se convocó a una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Pv Power Chile SpA -hoy Solek Chile Services SpA- con fecha 16 de marzo del año 2020, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 26 de marzo del año 2020, repertorio número 4.936 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. En dicho acto se fijó la estructura de poderes y el nombramiento de apoderados. Esta escritura fue inscrita a fojas 25.859 número 13.097 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020.
3. En la referida Junta de Accionistas, se nombró en el artículo Cinco.Dos.Cuatro, entre otros, a Víctor Emilio Alberto Opazo, como **apoderado Clase C**.
4. Dentro de las facultades delegadas a los apoderados Clase C, las que se encuentran enunciadas en el artículo Cinco.Dos.Uno de la citada acta de la Junta de Accionistas, está la señalada en el numeral **Treinta** la cual señala “*Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas*”. Por lo anterior, la presentación realizada a esta Superintendencia se enmarca dentro de las atribuciones y facultades delegadas por la Sociedad.
5. Con posterioridad, y debido a reestructuraciones corporativas, mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2020, se modificó la Razón Social de Pv Power Chile SpA -hoy Solek Chile Services SpA-, fijándose un texto refundido de sus estatutos, un extracto de esta escritura de modificación fue publicado con fecha 28 de enero del año 2021 en el Diario Oficial número 42.866 e inscrito a fojas 8.656 número 3.842 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, anotándose al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad, la cual da constancia del cambio de razón social.

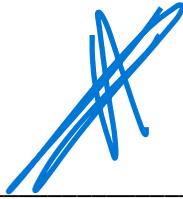
6. Se deja constancia, que el cambio de Razón Social, no modificó ni dejó sin efecto la estructura de poderes fijada por la Junta de Accionistas, que señala el numeral 2º de la presente carta.

En razón de lo anterior, se acompaña la siguiente documentación:

- Copia de inscripción del Extracto de Constitución de Solek Chile Services SpA, con vigencia;
- Copia de Escritura Pública de fecha 26 de marzo del año 2020, donde constan los poderes vigentes;
- Copia de inscripción en el Registro de Comercio de los Poderes Vigentes;
- Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Comercio;
- Copia de Escritura Pública de fecha 31 de diciembre del año 2020, donde consta el cambio de Razón Social;
- Protocolización de la publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de extracto de la Escritura de modificación de la Razón Social.

Conforme a lo expuesto, solicito que se acoja la presente solicitud y a su vez se reingrese la solicitud presentada a esta Superintendencia del Medioambiente.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Víctor Emilio Alberto Opazo Carvallo
C.I. 8.357.119-5
Representante Legal
Solek Chile Services SpA

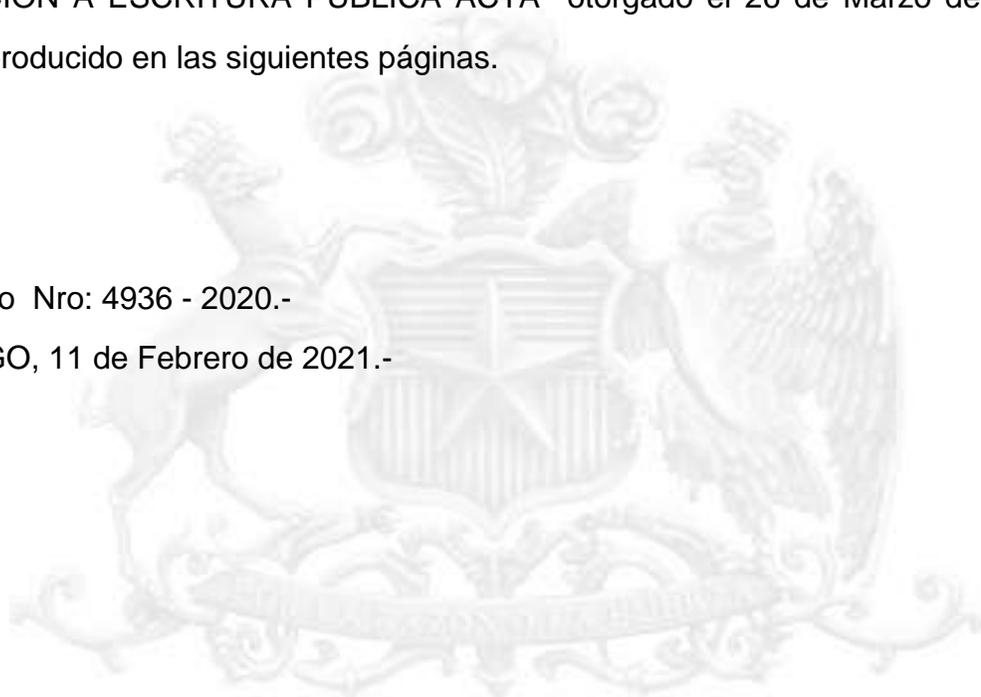


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA otorgado el 26 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4936 - 2020.-

SANTIAGO, 11 de Febrero de 2021.-



123456870244
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456870244.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456870244>.- .-

CUR Nro: F082-123456870244.-

Repertorio N° 4.936-2020.-

Gsll/Pp/Pv Power

Ot. 15475

Pv Power-Junta Extraordinaria

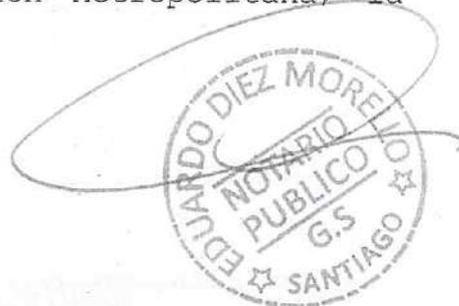
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PV POWER CHILE SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinte, ante mí **MARIA JOSE BRAVO CRUZ**, Abogado, Notario Suplente de don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: doña **Teresita Vial Villalobos**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta guión seis, domiciliada para esto efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la



compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, declarando así mismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que allí se señalan; el que se transcribe es del siguiente tenor:

"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PV POWER CHILE SpA". En Santiago de Chile, a dieciséis de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en calle Badajoz cuarenta y cinco, oficina quince B, Las Condes, Santiago; tiene lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PV POWER CHILE SpA", la "Sociedad". Preside la Junta don Zdenek Sobotka y actúa como Secretaria, doña Teresita Vial Villalobos. **UNO. Asistencia y Quórum.** Asistieron a la junta los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados, en su caso, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos: a)

PV Power S.R.O., representada por don Zdenek Sobotka, en su calidad de titular de cien acciones. **DOS.**

Constitución de la Junta y Poderes. El Presidente manifestó que, estando presentes o representadas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad emitidas con derecho a voto, esto es, cien acciones, se reúne el quórum legal y estatutario para la celebración de esta



Certificado
123456870244
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

Junta. En consecuencia, agregó que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que la Junta pueda válidamente reunirse, declara constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, el Presidente solicitó se dejara constancia que los poderes presentados por él para comparecer por la respectiva sociedad accionista, se encuentran debidamente otorgados con anterioridad a esta fecha, son suficientes para asistir a la presente Junta y están conforme y ajustados a derecho, por lo han sido aprobados por unanimidad. **Tres. Convocatoria y Otras Formalidades.** El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: a) Que se omitieron las formalidades de convocatoria por cuanto el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas será suscrita personalmente por todos los accionistas; b)

Que los accionistas presentes han firmado la hoja de asistencia y que las acciones que les pertenecen se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con la debida antelación requerida por ley y/o los estatutos. **Cuatro. Objeto de la Junta.** El señor Presidente manifestó la necesidad de acordar una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, que refleje algunos cambios efectuados en la estructura interna de los apoderados de la Compañía y



revocar los otorgados con anterioridad a esta fecha.
Cinco. Desarrollo de la Junta. Cinco. Uno. Revocación de poderes. El Presidente indicó que, conforme a lo señalado en el artículo decimo primero de los estatutos de la Sociedad, los que constan en escritura pública de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas setenta y dos mil setecientos noventa, número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de ese mismo año, "Quedan reservadas exclusivamente a la junta de accionistas, las decisiones sobre las siguientes materias, en las que, de no existir quórum especial, solo se requerirá mayoría absoluta para adoptar los acuerdos:
a) La determinación del o los administradores y de la comisión liquidadora, en su caso, la elección y revocación de sus miembros y la fijación de sus remuneraciones...". Además, indica que, como ya se señaló en la cláusula cuatro anterior, debido a cambios en la estructura organizacional de la empresa se hace necesario revocar todos los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a esta fecha.. **ACUERDO:** Luego de un breve debate, el accionista presente, acordó revocar a contar del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, todos



Certificado
123456870244
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Juando Diez Morello
 Abogado - Notario Público
 Notaría - Santiago de Chile

los poderes otorgados por la Sociedad para la administración de la Sociedad a cualquier persona, con excepción de los poderes tributarios los cuales permanecerán vigentes. **Cinco. Dos Designación de nuevos administradores y otorgamiento de poderes.** Acto seguido, el señor Presidente, haciendo uso de la palabra, informó respecto de la necesidad de otorgar nuevos poderes para la administración ordinaria de la Sociedad. Atendido lo expuesto el señor Presidente informó respecto de la estructura propuesta. A continuación, se acordó acoger y aprobar íntegramente la propuesta del señor Presidente, otorgando la siguiente nueva estructura de poderes, a saber: **Cinco. Dos. Uno Facultades:** UNO: celebrar contratos de promesa de cualquier acto o contrato. DOS: comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de promesa sobre ellos, cierres de negocios y otorgar opciones y derechos, incluyendo en todos estos actos las acciones emitidas por la propia Sociedad. TRES: dar y tomar en arrendamiento y prometer dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo concesiones administrativas de todo tipo. CUATRO: dar y tomar bienes en comodato. CINCO:



dar y tomar bienes en mutuo. SEIS: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SIETE: celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. OCHO: celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades. NUEVE: celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. DIEZ: celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. ONCE: celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad activa, pactar novaciones



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

en cualquiera de sus formas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad. DOCE: representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitar; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro, crédito y/o depósitos; girar, sobregirar, depositar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebradas con Bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, depositar o cobrar, dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y

Pag: 8/33



Certificado Nº
123456870244
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, mutuos, créditos simples, documentarios en cuentas especiales o mediante líneas de crédito y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. TRECE: representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los administradores podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar póliza de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dicho documento; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación.



Certificado
123456870244
Verifique validez
<http://www.fojas>

Edardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
Notaría - Santiago de Chile

celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o cualquiera de los administradores de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. CATORCE: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. QUINCE: abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado

Pag: 10/33



Certificado Nº
123456870244
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de Chile y demás Bancos Comerciales, en el SERVIU, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECISEIS: invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales en el cual podrá operar con las más amplias facultades y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los administradores podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de



Certificado
123456870244
Verifique validez
<http://www.fojas>

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

U, en
otra
an en
ores;
ento,
SEIS:
fecto
ptos
es o
edan
itos
onos
en
anco
ería
del
más
stro
, a
es,
eda

movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera. DIECISIETE: ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. DIECIOCHO: contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, con instituciones financieras, de crédito y/o fomento nacionales o extranjeras. DIECINUEVE: pagar y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. VEINTE: firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo



formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. VEINTIUNO: gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad y constituir cualquier tipo de servidumbres, sean estas activas o pasivas. VEINTIDOS: concurrir a la formación de toda clase de sociedades y/o modificación y participar en ellas o incorporarse a las ya existentes, con las más amplias facultades tanto en forma activa como pasiva, ejerciendo todos los derechos que a la Sociedad le corresponda en ellas. VEINTITRES: solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. VEINTICUATRO: inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. VEINTICINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. VEINTISEIS: delegar en los más amplios e irrestrictos términos el presente mandato, en todo o parte de él. VEINTISIETE: nombrar a los empleados de la Sociedad fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.



uardo Diez Morello

ogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

VEINTIOCHO: dictar, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. VEINTINUEVE: celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. En el ejercicio de sus facultades, los administradores podrán representar a la Sociedad ante compañías de seguro, con la facultad de poder contratar toda clase seguros, pactar contra garantías, suscribir pagarés asociados a contratos de seguro y/o contrafianza. Los administradores estarán facultados además para conferir poderes especiales a compañías de seguro para que estas puedan llenar y suscribir uno o más pagarés en representación de la Sociedad, sin límite de monto, para garantizar el pago de las obligaciones de la Sociedad para con las compañías de seguros. TREINTA: concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias,

Pag: 14/33



Certificado Nº
123456870244
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



modificarlas y desistirse de ellas. TREINTA Y UNO: representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue sea considerada taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar, tramitar y firmar todo tipo de solicitudes y formularios; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario del mandante, tramitar la solicitud de Rut y Declaración de Inicio de Actividades de la Sociedad; solicitar duplicados del mismo; ser notificado por dicho Servicio a nombre del mandante de cualquier tipo de comunicación, trámite, resolución o acto, recibir todo tipo de certificaciones, comunicaciones o correspondencia enviada por el Servicio, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio. TREINTA Y DOS: entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Aduanas, o Empresas Estatales, o Particulares, de Transportes Terrestres, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. TREINTA Y TRES: representar a la Sociedad en todos

Pag: 15/33



uardo Diez Morello
bogado - Notario Público
Notaría - Santiago de Chile

los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa u voluntaria o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, aún con todas las facultades generales y especiales del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo así, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Con expresa mención de que la facultad de transigir se refiere incluso a; (i) la transacción extrajudicial y pudiendo contestar demandas nuevas previo emplazamiento legal de la Sociedad, todo ello ante cualquier tipo de tribunal unipersonal o colegiado, civil, penal, del trabajo, aduanero,



tributario, arbitral o cualquier otro; (ii) todas las acciones o derechos que le corresponden o correspondieren en el futuro a la Sociedad; y (iii) sobre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que sean de su propiedad o lo fueren en el futuro. La facultad de transigir alcanza a todo lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) de este número y a todos los bienes que componen o compusieran en el futuro su patrimonio, sean estos muebles, inmuebles, derechos o expectativas de ellos y cualquier tipo de acción, sea esta judicial o extrajudicial; relevando desde ya a los administradores de la individualización de ellos. TREINTA Y CUATRO: celebrar contratos de suministro, empalme, conexión, o cualquier otra clase de contratos con las empresas de distribución y transmisión de energía eléctrica del país, pudiendo para dicho efecto convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, precios, obligaciones etc, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. TREINTA Y CINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. Cinco. Dos. Dos.

Estructura de Poderes. Las facultades antes mencionadas serán ejercidas por mandatarios que se clasificarán en tres clases de administradores, existiendo al efecto 5 clases de representantes, esto es, Clase A, Clase B, Clase C

Pag: 17/33



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

Clase D y Clase E. **Cinco. Dos. Tres. Formas de Actuación.**

Clase A: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, actuando indistintamente cualesquiera de ellos sin limitación alguna, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente. **Clase B:** Los administradores a quienes se les otorgue este poder, **siempre actuando conjuntamente**, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente. **Clase C:** Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Sin perjuicio de lo anterior, para las facultades indicadas en los números tres; considerando que respecto a esta facultad la no limitación indicada precedentemente solo recaerá respecto a dichos actos o contratos allí mencionado que recaigan

Pag: 18/33



Certificado Nº
123456870244
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sobre bienes raíces y corporales y no respecto a bienes muebles o incorporales; cuatro, diez, veintitrés, treinta, treinta y uno, treinta y dos, y treinta y cuatro, de la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, los mandatarios de esta clase no tendrán la limitación indicada precedentemente. **Clase D:** Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de **seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. **Clase E.** Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer las facultades indicadas en los numerales seis, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiséis, treinta; y treinta y uno de la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de **veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. El señor Presidente manifiesta la necesidad de hacer una precisión a este régimen general de poderes de la Sociedad, con el objeto de dejar



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaría - Santiago de Chile

constancia que los límites de monto o su equivalente en pesos chilenos aquí contemplados como limitaciones a las facultades de los apoderados que se designan, se refieren a montos limitativos para cada acto, contrato, operación o transacción que se celebre en nombre de la Sociedad a los cuales se aplican tales limitaciones, sin pretenderse que éstas deban limitar la suma de todos los actos, contratos, operaciones o transacciones que puedan celebrar los Mandatarios en cuestión. Además, aclara que la separación de un acto, contrato, operación o transacción en varios o sucesivos actos, contratos, operaciones o transacciones con el mismo objetivo no justifican una excepción a los límites de monto establecidos en el presente régimen general de poderes.

Cinco. Dos. Cuatro. Designación de Apoderados. La Sociedad, a través de su accionista presente, quien actúa a su vez debidamente representado como ya se indicó precedentemente, acuerda designar como apoderados a:

Clase A a los señores Zdenek Sobotka, pasaporte de la República Checa número tres cuatro tres cero uno dos ocho ocho cero, y Pavel Kocian pasaporte de la República Checa número tres nueve cuatro seis nueve cero dos seis; **Clase B** a los señores Victor Opazo, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento diecinueve quíen cinco, Jiri Petura, pasaporte de la



República Checa número cuatro cuatro tres ocho seis cinco
cuatro cinco; **Clase C** a Victor Opazo Carvallo, cédula de
identidad número ocho millones trescientos cincuenta y
siete mil ciento diecinueve guión cinco; **Clase D** a
Teresita Vial Villalobos, cédula de identidad número
quince millones trescientos sesenta y siete mil
quinientos cuarenta guión seis; **Clase E** a Marcelo Ramirez
Dauvin, cédula de identidad número diez millones
setecientos catorce mil doscientos sesenta y nueve guión
k. Seis. Adopción de los demás acuerdos que sean
necesarios para implementar las decisiones de la Junta.
En último término, y con el objeto de llevar a cabo los
acuerdos adoptados en la presente Junta, por unanimidad,
se acordó facultar a doña Teresita Vial Villalobos y
Araceli Góngora Vergara, para que, actuando
individualmente uno cualquiera de ellas reduzca la
presente acta en todo o parte a escritura pública.
Asimismo, se faculta a portador de copia autorizada de la
escritura pública a que se reduzca la presente acta, para
efectuar las inscripciones, subinscripciones,
anotaciones, comunicaciones y publicaciones que sean
procedentes. Asimismo, la Junta acordó llevar adelante
los acuerdos adoptados en ella una vez que el acta se
encuentre firmada por todas las personas facultadas para
este propósito, sin esperar su aprobación por otra

du:
Abc
4° N

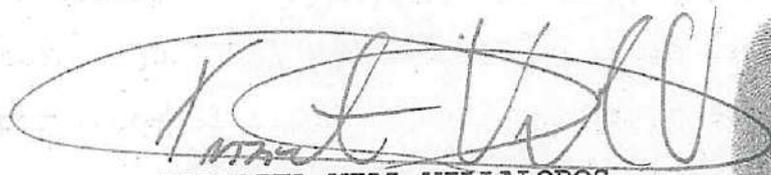


Certificado
123456870244
Verifique validez
<http://www.fojas>



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
Notaría - Santiago de Chile

posterior. Siete. Firma del acta. Se acordó que el acta de la presente junta extraordinaria de accionistas fuera firmada por todos el representante del único accionista, presente en la reunión, en su calidad de Presidente y por el Secretario. No habiendo otros asuntos que tratar, se concluyó la presente Junta de Accionistas a las nueve horas treinta minutos, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados.".- Conforme con su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y que en fotocopia simple se agrega bajo este mismo repertorio.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Hay firmas ilegibles.- Repertorio N° 4.936-2020.-


TERESITA VIAL VILLALOBOS



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL C.C.T.

Firmas: 1

Fd

Drs: *[Signature]*



CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al Margen de la Escritura "Reducción a escritura pública acta junta general extraordinaria de accionistas" Repertorio N° 4.936.-2020, de fecha 26 de Marzo del año 2020, se encuentra vigente por no tener anotación marginal alguna de revocación en su matriz.- Santiago, 11 de Febrero del Año 2021.-



Pag: 22/33



Certificado N° 123456870244 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADA



JUNTA DE ACCIONISTAS

PV POWER CHILE SPA

En Santiago de Chile, a 16 de marzo de 2020, siendo las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en calle Badajoz, oficina 601, Vitacura, Santiago; tiene lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Pv Power Chile SpA", (la "Sociedad"). Preside la Junta don Zdenek Sobotka y actúa como Secretaria doña Teresita Vial Villalobos.

1. Asistencia y Quórum.

Asistieron a la junta los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados, en su caso, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- a) PV Power S.R.O., representada por don Zdenek Sobotka, en su calidad de titular de 100 acciones.

2. Constitución de la Junta y Poderes.

El Presidente manifestó que, estando presentes o representadas el 100% de las acciones de la Sociedad emitidas con derecho a voto, esto es, 100 acciones, se reúne el quórum legal y estatutario para la celebración de esta Junta. En consecuencia, agregó que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que la Junta pueda válidamente reunirse, declara constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, el Presidente solicitó se dejara constancia que los poderes presentados por él para comparecer por la respectiva sociedad accionista, se encuentran debidamente otorgados con anterioridad a esta fecha, son suficientes para asistir a la presente Junta y están conforme y ajustados a derecho, por lo han sido aprobados por unanimidad.

3. Convocatoria y Otras Formalidades.

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente:

- a) Que se omitieron las formalidades de convocatoria por cuanto el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas será suscrita personalmente por todos los accionistas;
- b) Que los accionistas presentes han firmado la hoja de asistencia y que las acciones que les pertenecen se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con la debida antelación requerida por ley y/o los estatutos.

4. Objeto de la Junta.

El señor Presidente manifestó la necesidad de acordar una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, que refleje algunos cambios efectuados en la estructura interna de los apoderados de la Compañía y revocar los otorgados con anterioridad a esta fecha.



5.1 Revocación de poderes.

El Presidente indicó que, conforme a lo señalado en el artículo decimo primero de los estatutos de la Sociedad, los que constan en escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 72.790, N° 44.345 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de ese mismo año, "Quedan reservadas exclusivamente a la junta de accionistas, las decisiones sobre las siguientes materias, en las que, de no existir quórum especial, solo se requerirá mayoría absoluta para adoptar los acuerdos: a) La determinación del o los administradores y de la comisión liquidadora, en su caso, la elección y revocación de sus miembros y la fijación de sus remuneraciones..."

Además, indica que, como ya se señaló en la cláusula 4 anterior, debido a cambios en la estructura organizacional de la empresa se hace necesario revocar todos los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a esta fecha.

ACUERDO: Luego de un breve debate, el accionista presente, acordó revocar a contar del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, todos los poderes otorgados por la Sociedad para la administración de la Sociedad a cualquier persona, con excepción de los poderes tributarios los cuales permanecerán vigentes.

5.1 Designación de nuevos administradores y otorgamiento de poderes.

Acto seguido, el señor Presidente, haciendo uso de la palabra, informó respecto de la necesidad de otorgar nuevos poderes para la administración ordinaria de la Sociedad.

Atendido lo expuesto el señor Presidente informó respecto de la estructura propuesta.

A continuación, se acordó acoger y aprobar íntegramente la propuesta del señor Presidente, otorgando la siguiente nueva estructura de poderes, a saber:

5.2.1 Facultades:

UNO: celebrar contratos de promesa de cualquier acto o contrato.

DOS: comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de promesa sobre ellos, cierres de negocios y otorgar opciones y derechos, incluyendo en todos estos actos las acciones emitidas por la propia Sociedad.

TRES: dar y tomar en arrendamiento y prometer dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo concesiones administrativas de todo tipo.

CUATRO: dar y tomar bienes en comodato.

CINCO: dar y tomar bienes en mutuo.

SEIS: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.



SIETE: celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.

OCHO: celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades.

NUEVE: celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos.

DIEZ: celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos.

ONCE: celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad activa, pactar novaciones en cualquiera de sus formas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad.

DOCE: representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitar; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro, crédito y/o depósitos; girar, sobregirar, depositar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebradas con Bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, depositar o cobrar, dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, mutuos, créditos simples, documentarios en cuentas especiales o mediante líneas de crédito y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

TRECE: representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los administradores podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar póliza de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dicho documento; endosar y retirar conocimientos



autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o cualquiera de los administradores de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal.

CATORCE: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.

QUINCE: abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile y demás Bancos Comerciales, en el SERVIU, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.

DIECISEIS: invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales en el cual podrá operar con las más amplias facultades y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los administradores podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera.

DIECISIETE: ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

DIECIOCHO: contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, con instituciones financieras, de crédito y/o fomento nacionales o extranjeras.

DIECINUEVE: pagar y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a



cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.

VEINTE: firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.

VEINTIUNO: gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad y constituir cualquier tipo de servidumbres, sean estas activas o pasivas.

VEINTIDOS: concurrir a la formación de toda clase de sociedades y/o modificación y participar en ellas o incorporarse a las ya existentes, con las más amplias facultades tanto en forma activa como pasiva, ejerciendo todos los derechos que a la Sociedad le corresponda en ellas.

VEINTITRES: solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles.

VEINTICUATRO: inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

VEINTICINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos.

VEINTISEIS: delegar en los más amplios e irrestrictos términos el presente mandato, en todo o parte de él.

VEINTISIETE: nombrar a los empleados de la Sociedad fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.

VEINTIOCHO: dictar, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad.

VEINTINUEVE: celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. En el ejercicio de sus facultades, los administradores podrán representar a la Sociedad ante compañías de seguro, con la facultad de poder contratar toda clase seguros, pactar contra garantías, suscribir pagarés asociados a contratos de seguro y/o contrafianza. Los administradores estarán facultados además para conferir poderes especiales a compañías de seguro para que estas puedan llenar y suscribir uno o más pagarés en representación de la Sociedad, sin límite de monto, para garantizar el pago de las obligaciones de la Sociedad para con las compañías de seguros.

TREINTA: concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.



ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue sea considerada taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar, tramitar y firmar todo tipo de solicitudes y formularios; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario del mandante, tramitar la solicitud de Rut y Declaración de Inicio de Actividades de la Sociedad; solicitar duplicados del mismo; ser notificado por dicho Servicio a nombre del mandante de cualquier tipo de comunicación, trámite, resolución o acto, recibir todo tipo de certificaciones, comunicaciones o correspondencia enviada por el Servicio, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio.

TREINTA Y DOS: entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Aduanas, o Empresas Estatales, o Particulares, de Transportes Terrestres, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella.

TREINTA Y TRES: representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa u voluntaria o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, aún con todas las facultades generales y especiales del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo así, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Con expresa mención de que la facultad de transigir se refiere incluso a; (i) la transacción extrajudicial y pudiendo contestar demandas nuevas previo emplazamiento legal de la Sociedad, todo ello ante cualquier tipo de tribunal unipersonal o colegiado, civil, penal, del trabajo, aduanero, tributario, arbitral o cualquier otro; (ii) todas las acciones o derechos que le corresponden o correspondieren en el futuro a la Sociedad; y (iii) sobre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que sean de su propiedad o lo fueren en el futuro. La facultad de transigir alcanza a todo lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) de este número y a todos los bienes que componen o compusieran en el futuro su patrimonio, sean estos muebles, inmuebles, derechos o expectativas de ellos y cualquier tipo de acción, sea esta judicial o extrajudicial; relevando desde ya a los administradores de la individualización de ellos.

TREINTA Y CUATRO: celebrar contratos de suministro, empalme, conexión, o cualquier otra clase de contratos con las empresas de distribución y transmisión de energía eléctrica del país, pudiendo para dicho efecto convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, precios, obligaciones etc, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales



TREINTA Y CINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos.

5.2.2 Estructura de Poderes.

Las facultades antes mencionadas serán ejercidas por mandatarios que se clasificarán en clases de administradores, existiendo al efecto 5 clases de representantes, esto es, Clase A, Clase B, Clase C Clase D y Clase E.

5.2.3. Formas de Actuación.

Clase A: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, actuando indistintamente cualesquiera de ellos sin limitación alguna, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula 5.2.1 precedente.

Clase B: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, siempre actuando conjuntamente, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula 5.2.1 precedente.

Clase C: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en la cláusula 5.2.1 precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de USD \$20.000 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Sin perjuicio de lo anterior, para las facultades indicadas en los números tres; [considerando que respecto a esta facultad la no limitación indicada precedentemente solo recaerá respecto a dichos actos o contratos allí mencionado que recaigan sobre bienes raíces y corporales y no respecto a bienes muebles o incorporales], cuatro, diez, veintitrés, treinta, treinta y uno, treinta y dos, y treinta y cuatro, de la cláusula 5.2.1 precedente, los mandatarios de esta clase no tendrán la limitación indicada precedentemente.

Clase D: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral 5.2.1 precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de USD \$6.000 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

Clase E. Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer las facultades indicadas en los numerales seis, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiséis, treinta; y treinta y uno de la cláusula 5.2.1 precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de USD \$20.000 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

El señor Presidente manifiesta la necesidad de hacer una precisión a este régimen general de poderes de la Sociedad, con el objeto de dejar constancia que los límites de monto o



de los apoderados que se designan, se refieren a montos limitativos para cada acto, contrato, operación o transacción que se celebre en nombre de la Sociedad a los cuales se aplican tales limitaciones, sin pretenderse que éstas deban limitar la suma de todos los actos, contratos, operaciones o transacciones que puedan celebrar los Mandatarios en cuestión. Además, aclara que la separación de un acto, contrato, operación o transacción en varios o sucesivos actos, contratos, operaciones o transacciones con el mismo objetivo no justifican una excepción a los límites de monto establecidos en el presente régimen general de poderes.

5.2.4. Designación de Apoderados.

La Sociedad, a través de su accionista presente, quien actúa a su vez debidamente representado como ya se indicó precedentemente, acuerda designar como apoderados a:

Clase A a los señores Zdenek Sobotka, pasaporte de la República Checa N°343012880, y Pavel Kocian pasaporte de la República Checa N° 39469026

Clase B a los señores Victor Opazo, cédula de identidad N°8.357.119-5, Jiri Petura, pasaporte de la República Checa N° 44386545

Clase C a Victor Opazo Carvallo, cédula de identidad N° 8.357.119-5

Clase D a Teresita Vial Villalobos, cédula de identidad N° 15.367.540-6

Clase E a Marcelo Ramirez Dauvin, cédula de identidad N° 10.714. 269-K

6. Adopción de los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Junta.

En último término, y con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta, por unanimidad, se acordó facultar a doña Teresita Vial Villalobos y Araceli Góngora Vergara, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellas reduzca la presente acta en todo o parte a escritura pública. Asimismo se faculta a portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, para efectuar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, comunicaciones y publicaciones que sean procedentes.

Asimismo, la Junta acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en ella una vez que el acta se encuentre firmada por todas las personas facultadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra posterior

7. Firma del acta.

Se acordó que el acta de la presente junta extraordinaria de accionistas fuera firmada por todos el representante del único accionista, presente en la reunión, en su calidad de Presidente y por el Secretario.



No habiendo otros asuntos que tratar, se concluyó la presente Junta de Accionistas a las 10:00 horas, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados.



Zdenek Sobotka
pp. PV Power S.R.O.
Presidente



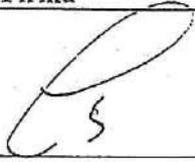
Teresita Vial Villalobos
Secretario



JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PV POWER CHILE SPA

Los accionistas presentes en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Pv Power Chile SpA, celebrada en Badajoz 45, oficina 15 B, Las Condes, Santiago, con fecha 16 de marzo de 2020, a partir de las 9:00 horas, firmaron la presente hoja de asistencia:

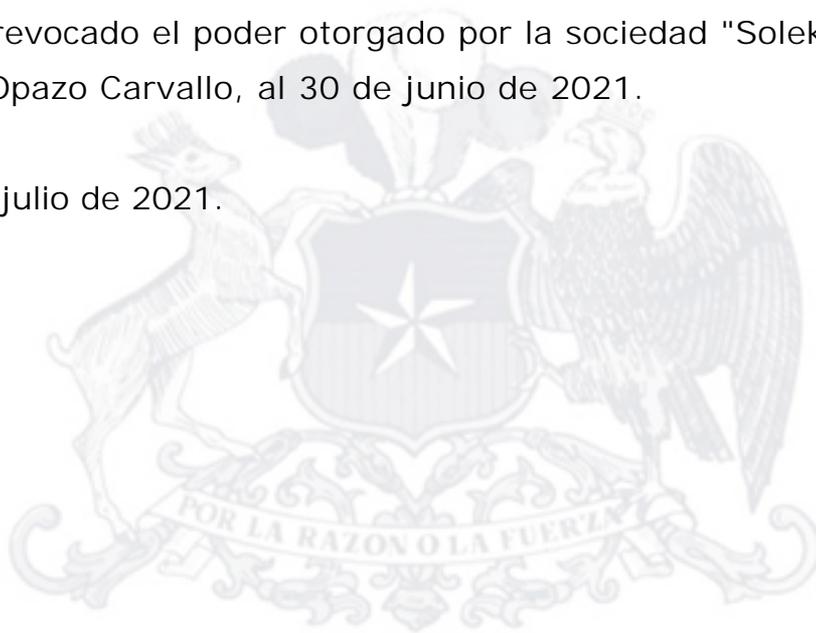
Nombre del accionista	Nº de Acciones	Firma
Zdenek Sobotka p.p. PV Power S.R.O.	100 acciones	



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 25859 número 13097 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Solek Chile Services SpA" a Víctor Opazo Carvalho, al 30 de junio de 2021.

Santiago, 1 de julio de 2021.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 17845096

LP



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Solek Chile Services SpA", y que rola a fojas 72790 número 44345 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 30 de junio de 2021.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 1 de julio de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 17845100

Solek Chile Services SpA



Código de verificación: 1104b6c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 72790

LV/CP Santiago, [veintinueve de Septiembre del año dos](#)
*Nº44345 [mil catorce](#).- A requerimiento de [PV Power Chile](#)
CONSTITUCIÓN [SpA](#), procedo a inscribir lo siguiente: JUAN
PV POWER CHILE FRANCISCO ÁLAMOS OVEJERO, Notario Suplente del
SpA Titular de la 45º Notaría de Santiago René
C: [8946293](#) Benavente Cash, Huérfanos N°979, piso 7º,
*ID: [1461884](#) certifico que: Por escritura pública fecha 25
*FR: [273675](#) de Septiembre de 2014, ante mí, Repertorio
N°35.342/2014, Javier Antonio Barroilhet Díez,
C.I.N°15.315.017-6, domiciliado en Roger de
Flor N°2736, piso 6, Las Condes, constituyó
sociedad por acciones. Nombre: "PV POWER CHILE
SpA". Accionista: Javier Antonio Barroilhet
Díez. Objeto: a) el desarrollo de proyectos de
generación, distribución y comercialización de
energía eléctrica, de fuentes renovables; b) la
inversión, adquisición, enajenación,
arrendamiento, administración y explotación de
toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos
últimos con o sin instalaciones, y la
realización de actividades inmobiliarias, por
cuenta propia o ajena; y c) la prestación de
servicios y asesorías a terceros especialmente
en relación con actividades de energía
eléctrica e inmobiliarias o anexas al
desarrollo de proyectos de generación de
energía; y d) realizar cualesquiera otras
actividades conexas o conducentes a los
objetivos señalados u otros negocios que digan
relación con el giro de la sociedad y que sea

acordado por los socios. Capital: \$1.500.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas, las que se pagarán en el plazo de 5 años a contar de la fecha de escritura de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 de Septiembre de 2014.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su Artículo 7, se señala que la administración de la sociedad corresponderá a uno o más administradores designados por la junta de accionistas. Santiago, 25 de abril de 2017. Luis Maldonado C.

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su Artículo Segundo Transitorio, se señala que la administración de la sociedad será realizada por don Martin Libra y por don Javier Antonio Barroilhet Díez, en calidad de administradores, en forma conjunta o separada. Santiago, 25 de abril de 2017. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2017, Rep. N° 38916, otorgada en la notaría de René Benavente Cash, se revocó la designación a los señores Martin Libra y Javier Antonio Barroilhet Díez, en calidad de administradores. Santiago, 17 de octubre de 2017. Luis Maldonado C.

Designación Por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2017, otorgada en la notaría de René Benavente Cash, inscrita a fojas 78574 N° 42288 del año 2017 la junta de accionistas de la sociedad del centro designó como Administrador y Gerente General a don Jorge Leal Saldivia. Santiago, 16 de octubre

Continuación de Notas Marginales

de 2017. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2017 otorgada en la notaría de René Benavente Cash, inscrita a fojas 78574 N° 42288 del año 2017, se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en escritura. Santiago, 16 de octubre de 2017. Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 3 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas 33151 N° 17510 del año 2018, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 4 de mayo de 2018. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de René Benavente Cash, inscrita a fojas 15287 N° 7867 del año 2020, se revocaron los poderes de fojas 78574, número 42288 del año 2017, según lo indicado en la escritura. Santiago, 24 de febrero de 2020. Francisco Barriga.

Poder Por escritura de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de René Benavente Cash, inscrita a fojas 15287 N° 7867 del año 2020 se confirió poder a doña Teresita Vial, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que

Continuación de Notas Marginales

señala la escritura. Santiago, 24 de febrero de 2020.
Francisco Barriga.

Revocación Por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, inscrita a fojas 25859 N° 13097 del año 2020, se revocaron los poderes de fojas 78574, número 42288 del año 2017 y fojas 15287, número 7867 del año 2020, según lo indicado en la escritura. Santiago, 24 de abril de 2020. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2020 otorgada en la notaría de Eduardo Diez Morello, inscrita a fojas 25859 N° 13097 del año 2020, se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en escritura. Santiago, 24 de abril de 2020.
Luis Maldonado C.

Designación Por escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada en la notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 65476 N° 31210 del año 2020, se designó a don Benjamín Novoa Mackenna como Apoderado Clase B. Santiago, 9 de octubre de 2020. Jaime Andres Fuentes

Poder Por escritura de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 65476 N° 31210 del año 2020 se confirió poder a don Benjamín Novoa Mackenna , quien(es) actuará(n) con las facultades y en los

Continuación de Notas Marginales

términos que señala la escritura. Santiago, 9 de octubre de 2020. Jaime Andres Fuentes

Certificado Notaría Por certificado de fecha 26 de enero de 2021, el notario Verónica Torrealba Costabal, Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, da cuenta de haber tenido a la vista el Registro de Accionistas de la sociedad del centro, constando en el mismo que al día 26 de enero de 2021, su accionista era SOLEK CZECH SERVICES S.R.O.. El certificado queda agregado al final del bimestre enero-febrero del Registro de Comercio. Santiago, 26 de enero de 2021. Jaime Andres Fuentes

Modificación por Fusión Por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2020, otorgada en la notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 8656 N° 3842 del año 2021, se fusionó la sociedad del centro al absorber a SOLEK CONSTRUCCION SpA. Además, se aumentó su capital a \$2.500.000, dividido en 250 acciones. Cambió la razón social a Solek Chile Services SpA.-Se otorgó texto refudido de los estatutos. Santiago, 26 de enero de 2021. Jaime Andres Fuentes

Modificación Por escritura pública de fecha 4 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 12640 N° 5890 del año 2021, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro. Se aumentó el

Continuación de Notas Marginales

capital a la suma de \$3.500.000 dividido en 350 acciones. Santiago, 10 de febrero de 2021. Jaime Andres Fuentes

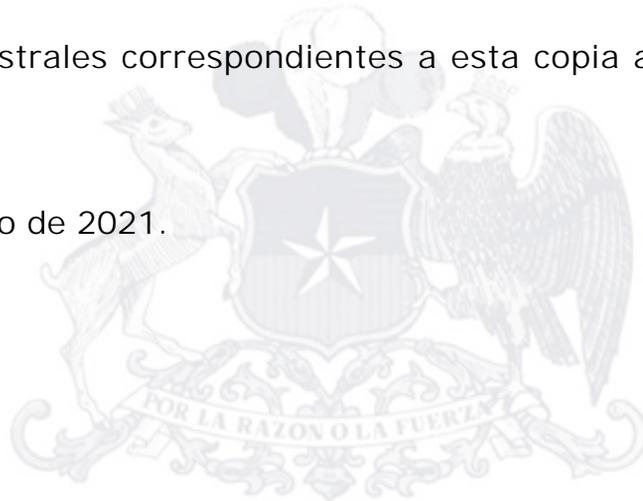
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 25859 número 13097 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.300.-

Santiago, 1 de julio de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 17845097

Solek Chile Services SpA



Código de verificación: 1104b69-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

CV/JG Santiago, veinticuatro de abril del año dos mil
*Nº13097 veinte.- A requerimiento de PV Power Chile SpA,
REVOCACIÓN Y procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE
PODER CHILE, a veintiséis días del mes de Marzo del año
PV POWER CHILE dos mil veinte, ante mí MARIA JOSE BRAVO CRUZ,
SpA Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER
C: 16254571 DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de
*ID: 1766513 la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con
*FR: 273675 Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número
trescientos cincuenta y nueve, Comuna de
Providencia, Santiago, comparece: doña Teresita
Vial Villalobos, chilena, casada, abogada, cédula
nacional de identidad número quince millones
trescientos sesenta y siete mil quinientos
cuarenta guión seis, domiciliada para esto
efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco,
Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la
compareciente mayor de edad, quien me acreditó su
identidad con la cédula citada y expone: Que
debidamente facultada, viene en reducir a
escritura pública la siguiente acta, declarando
así mismo que las firmas estampadas en ella
corresponden a las personas que allí se señalan;
el que se transcribe es del siguiente tenor:
"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PV
POWER CHILE SpA". En Santiago de Chile, a
dieciséis de marzo de dos mil veinte, siendo las
nueve horas, en las oficinas ubicadas en calle
Badajoz cuarenta y cinco, oficina quince B, Las
Condes, Santiago; tiene lugar la Junta

Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PV POWER CHILE SpA", la "Sociedad". Preside la Junta don Zdenek Sobotka y actúa como Secretaria, doña Teresita Vial Villalobos. UNO. Asistencia y Quórum. Asistieron a la junta los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados, en su caso, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos: a) PV Power S.R.O., representada por don Zdenek Sobotka, en su calidad de titular de cien acciones. DOS. Constitución de la Junta y Poderes. El Presidente manifestó que, estando presentes o representadas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad emitidas con derecho a voto, esto es, cien acciones, se reúne el quórum legal y estatutario para la celebración de esta Junta. En consecuencia, agregó que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que la Junta pueda válidamente reunirse, declara constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, el Presidente solicitó se dejara constancia que los poderes presentados por él para comparecer por la respectiva sociedad accionista, se encuentran debidamente otorgados con anterioridad a esta fecha, son suficientes para asistir a la presente Junta y están conforme y ajustados a derecho, por lo han sido aprobados por unanimidad. Tres. Convocatoria y Otras Formalidades. El Presidente solicitó se dejara

constancia en el acta de lo siguiente: a) Que se omitieron las formalidades de convocatoria por cuanto el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas será suscrita personalmente por todos los accionistas; b) Que los accionistas presentes han firmado la hoja de asistencia y que las acciones que les pertenecen se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con la debida antelación requerida por ley y/o los estatutos.

Cuatro. Objeto de la Junta. El señor Presidente manifestó la necesidad de acordar una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, que refleje algunos cambios efectuados en la estructura interna de los apoderados de la Compañía y revocar los otorgados con anterioridad a esta fecha.

Cinco. Desarrollo de la Junta.

Cinco. Uno. Revocación de poderes. El Presidente indicó que, conforme a lo señalado en el artículo decimo primero de los estatutos de la Sociedad, los que constan en escritura pública de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas setenta y dos mil setecientos noventa, número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de ese mismo año, "Quedan reservadas exclusivamente a la junta de accionistas, las

decisiones sobre las siguientes materias, en las que, de no existir quórum especial, solo se requerirá mayoría absoluta para adoptar los acuerdos: a) La determinación del o los administradores y de la comisión liquidadora, en su caso, la elección y revocación de sus miembros y la fijación de sus remuneraciones...". Además, indica que, como ya se señaló en la cláusula cuatro anterior, debido a cambios en la estructura organizacional de la empresa se hace necesario revocar todos los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a esta fecha..

ACUERDO: Luego de un breve debate, el accionista presente, acordó revocar a contar del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, todos los poderes otorgados por la Sociedad para la administración de la Sociedad a cualquier persona, con excepción de los poderes tributarios los cuales permanecerán vigentes. Cinco. Dos Designación de nuevos administradores y otorgamiento de poderes. Acto seguido, el señor Presidente, haciendo uso de la palabra, informó respecto de la necesidad de otorgar nuevos poderes para la administración ordinaria de la Sociedad. Atendido lo expuesto el señor Presidente informó respecto de la estructura propuesta. A continuación, se acordó acoger y aprobar íntegramente la propuesta del señor Presidente, otorgando la siguiente nueva estructura de poderes, a saber: Cinco. Dos. Uno

Facultades: UNO: celebrar contratos de promesa de cualquier acto o contrato. DOS: comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de promesa sobre ellos, cierres de negocios y otorgar opciones y derechos, incluyendo en todos estos actos las acciones emitidas por la propia Sociedad. TRES: dar y tomar en arrendamiento y prometer dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, incluyendo concesiones administrativas de todo tipo. CUATRO: dar y tomar bienes en comodato. CINCO: dar y tomar bienes en mutuo. SEIS: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SIETE: celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. OCHO: celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades. NUEVE: celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. DIEZ: celebrar contratos de, trabajos, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. ONCE:

celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad activa, pactar novaciones en cualquiera de sus formas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad. DOCE: representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más

amplias facultades que puedan necesitar; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro, crédito y/o depósitos; girar, sobregirar, depositar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebradas con Bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, depositar o cobrar, dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, mutuos, créditos simples, documentarios en cuentas especiales o mediante líneas de crédito y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional extranjera. TRECE: representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa,

sino enunciativa, los administradores podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y que fuere exigida toda clase de documentación Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias póliza de garantía en los casos que tales fueren procedentes, y pedir la devolución documento; endosar y retirar conocimientos de solicitar la modificación de las condiciones por el o endosar cauciones de dicho embarque, bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o cualquiera de los administradores de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa

legal. CATORCE: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. QUINCE: abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile y demás Bancos Comerciales, en el SERVIU, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECISEIS: invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería

General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales en el cual podrá operar con las más amplias facultades y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los administradores podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera. DIECISIETE: ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. DIECIOCHO: contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, con instituciones financieras, de crédito y/o fomento nacionales o extranjeras. DIECINUEVE: pagar y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquiera persona

natural o jurídica de derecho público o de derecho privado incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. VEINTE: firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. VEINTIUNO: gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad y constituir cualquier tipo de servidumbres, sean estas activas o pasivas. VEINTIDOS: concurrir a la formación de toda clase de sociedades y/o modificación y participar en ellas o incorporarse a las ya existentes, con las más amplias facultades tanto en forma activa como pasiva, ejerciendo todos los derechos que a la Sociedad le corresponda en ellas. VEINTITRES: solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles: VEINTICUATRO: inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,

efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. VEINTICINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. VEINTISEIS: delegar en los más amplios e irrestrictos términos el presente mandato, en todo o parte de él. VEINTISIETE: nombrar a los empleados de la Sociedad fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. VEINTIOCHO: dictar, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. VEINTINUEVE: celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. En el ejercicio de sus facultades, los administradores podrán representar a la Sociedad ante compañías de seguro, con la facultad de poder contratar toda clase seguros, pactar contra garantías, suscribir pagarés asociados a contratos de seguro y/o contrafianza. Los administradores estarán facultados además para conferir poderes especiales a compañías de seguro para que estas puedan llenar y suscribir uno o más pagarés en representación de la Sociedad, sin límite de monto, para garantizar el pago de las obligaciones de la Sociedad para con las compañías de seguros. TREINTA: concurrir ante

toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.

TREINTA Y UNO: representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue sea considerada taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar, tramitar y firmar todo tipo de solicitudes y formularios; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario del mandante, tramitar la solicitud de Rut y Declaración de Inicio de Actividades de la Sociedad; solicitar duplicados del mismo; ser notificado por dicho Servicio a nombre del mandante de cualquier tipo de comunicación, trámite, resolución o acto, recibir todo tipo de certificaciones, comunicaciones o correspondencia enviada por el Servicio, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio. TREINTA Y DOS:

entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Aduanas, o Empresas Estatales, o Particulares, de Transportes Terrestres, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. TREINTA Y TRES: representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa u voluntaria o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, aún con todas las facultades generales y especiales del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo así, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en

gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Con expresa mención de que la facultad de transigir se refiere incluso a; (i) la transacción extrajudicial y pudiendo contestar demandas nuevas previo emplazamiento legal de la Sociedad, todo ello ante cualquier tipo de tribunal unipersonal o colegiado, civil, penal, del trabajo, aduanero, tributario, arbitral o cualquier otro; (ii) todas las acciones o derechos que le corresponden o correspondieren en el futuro a la Sociedad; y (iii) sobre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que sean de su propiedad o lo fueren en el futuro. La facultad de transigir alcanza a todo lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) de este número y a todos los bienes que componen o compusieran en el futuro su patrimonio, sean estos muebles, inmuebles, derechos o expectativas de ellos y cualquier tipo de acción, sea esta judicial o extrajudicial; relevando desde ya a los administradores de la individualización de ellos.

TREINTA Y CUATRO: celebrar contratos de suministro, empalme, conexión, o cualquier otra clase de contratos con las empresas de distribución y transmisión de energía eléctrica del país, pudiendo para dicho efecto convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, precios, obligaciones etc, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente

accidentales. TREINTA Y CINCO: conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. Cinco. Dos. Dos. Estructura de Poderes. Las facultades antes mencionadas serán ejercidas por mandatarios que se clasificarán en clases de administradores, existiendo al efecto 5 clases de representantes, esto es, Clase A, Clase B, Clase C Clase D y Clase E. Cinco. Dos. Tres. Formas de Actuación. Clase A: Los administradores a quienes se les otorgue actuando indistintamente cualesquiera de sin limitación alguna, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente. Clase B: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, siempre actuando conjuntamente, y. anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente. Clase C. Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o

su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Sin perjuicio de lo anterior, para las facultades indicadas en los números tres; considerando que respecto a esta facultad la no limitación indicada precedentemente solo recaerá respecto a dichos actos o contratos allí mencionado que recaigan sobre bienes raíces y corporales y no respecto a bienes muebles o incorporales; cuatro, diez, veintitrés, treinta, treinta y uno, treinta y dos, y treinta y cuatro, de la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, los mandatarios de esta clase no tendrán la limitación indicada precedentemente. Clase D: Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes derechos de la Sociedad cuyo monto exceda de seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Clase E. Los administradores a quienes se les otorgue este poder, podrán ejercer las facultades indicadas en los numerales seis, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiséis, treinta; y treinta y uno de la cláusula Cinco. Dos. Uno precedente, siempre que no se trate de actos o contratos de disposición o gravamen de los bienes o derechos de la Sociedad

cuyo monto exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. El señor Presidente manifiesta la necesidad de hacer una precisión a este régimen general de poderes de la Sociedad, con el objeto de dejar constancia que los límites de monto o su equivalente en pesos chilenos aquí contemplados como limitaciones a las facultades de los apoderados que se designan, se refieren a montos limitativos para cada acto, contrato, operación o transacción que se celebre en nombre de la Sociedad a los cuales se aplican tales limitaciones, sin pretenderse que éstas deban limitar la suma de todos los actos, contratos, operaciones o transacciones que puedan celebrar los Mandatarios en cuestión. Además, aclara que la separación de un acto, contrato, operación o transacción en varios o sucesivos actos, contratos, operaciones o transacciones con el mismo objetivo no justifican una excepción a los límites de monto establecidos en el presente régimen general de poderes. Cinco. Dos. Cuatro. Designación de Apoderados. La Sociedad, a través de su accionista presente, quien actúa a su vez debidamente representado como ya se indicó precedentemente, acuerda designar como apoderados a: Clase A a los señores Zdenek Sobotka, pasaporte de la República Checa número tres cuatro tres cero uno dos ocho ocho cero, y Pavel Kocian pasaporte de la República Checa número

tres nueve cuatro seis nueve cero dos seis; Clase B a los señores Victor Opazo, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento diecinueve guión cinco, Jiri Petura, pasaporte de la República Checa número cuatro cuatro tres ocho seis cinco cuatro cinco; Clase C a Victor Opazo Carvallo, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento diecinueve guión cinco; Clase D a Teresita Vial Villalobos, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta guión seis; Clase E a Marcelo Ramírez Dauvin, cédula de identidad número diez millones setecientos catorce mil doscientos sesenta y nueve guión k. Seis. Adopción de los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Junta. En último término, y con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta, por unanimidad, se acordó facultar a doña Teresita Vial Villalobos y Araceli Góngora Vergara, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellas reduzca la presente acta en todo o parte a escritura pública. Asimismo, se faculta a portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, para efectuar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, comunicaciones y publicaciones que sean procedentes. Asimismo, la Junta acordó llevar

adelante los acuerdos adoptados en ella una vez que el acta se encuentre firmada por todas las personas facultadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra posterior. Siete. Firma del acta. Se acordó que el acta de la presente junta extraordinaria de accionistas fuera firmada por todos el representante del único accionista, presente en la reunión, en su calidad de Presidente y por el Secretario. No habiendo otros asuntos que tratar, se concluyó la presente Junta de Accionistas a las nueve horas treinta minutos, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados.".- Conforme con su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y que en fotocopia simple se agrega bajo este mismo repertorio.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Hay firmas ilegibles.- Repertorio N° 4.936-2020.- Hay firma ilegible.- Hay huella digital.- TERESITA VIAL VILLALOBOS.- SANTIAGO Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION otorgado el 26 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas. Repertorio N°4.936 - 2020.- SANTIAGO, 01 de Abril de 2020.- Copia de escritura certificada con firma electrónica N° Certificado: 123456842217.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 15287 número 7867 del año 2020, a fojas 72790 número 44345 del año 2014 y a fojas 78574 número 42288 del año 2017.-

Continuación de Notas Marginales

Poder Por escritura de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 65476 N° 31210 del año 2020 se confirió poder a don Benjamín Novoa Mackenna , quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 9 de octubre de 2020. Jaime Andres Fuentes



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 31 de Diciembre de 2020 ante el notario que autoriza, por PV POWER CHILE SPA y SOLEK CONSTRUCCION SPA, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 26005 - 2020.-

Santiago, 28 de Enero de 2021.-



N° Certificado: 123456877944.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456877944.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456877944.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2021.01.28
10:53:05 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



Cart. N° 12345677944
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M.J.T.C

REPERTORIO: 26.005 - 2020

1/FE

M. 645242

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

PV POWER CHILE SpA
(HOY "SOLEK CHILE SERVICES SpA")
COMO ABSORBENTE

Y

SOLEK CONSTRUCCION SpA
COMO ABSORBIDA



Santiago de Chile, a treinta y uno de diciembre del año dos mil
veinte, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada,
abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y
seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular
de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo,
según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos
número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la
comuna de Santiago, comparece: **SOLEK CZECH SERVICES S.R.O.**
(antes denominada *PV Power s.r.o.*), sociedad válidamente constituida y
existente de conformidad con las leyes de la República Checa, número de

identificación checo cuatro dos uno seis nueve seis cero cinco, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones doscientos cinco mil novecientos ochenta guion cero, debidamente representada, según se acreditará, por don **Benjamín Novoa Mackenna**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis guión siete, ambos domiciliados para estos efectos, en Badajoz cuarenta y cinco, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago /en adelante dicha sociedad también denominada, el "**Accionista**"; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que el Accionista comparece en calidad de exclusivo accionista y titular del cien por ciento de las acciones emitidas y con derecho a voto por: **/i/ PV POWER CHILE SpA**, *sociedad por acciones* constituida bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos once mil ciento sesenta y nueve guion nueve /en adelante, también denominada la "**Sociedad**", y por **/ii/ SOLEK CONSTRUCCION SpA**, *sociedad por acciones* constituida bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y siete millones treinta y dos mil setecientos treinta y tres guion cuatro /en adelante, también denominada la "**Absorbida**". Y que en dicha condición, el Accionista viene en acordar por este acto, con efecto y vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, la fusión por incorporación de Solek Construcción SpA en PV Power Chile SpA, produciéndose la disolución sin forma de liquidación de la primera, y adquiriendo la segunda todos los activos y pasivos de Solek Construcción SpA, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de



1

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Comercio y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Décimo de los estatutos de la Sociedad. **PRIMERO: /A/ ANTECEDENTES PV POWER CHILE SpA: /i/** La sociedad **PV Power Chile SpA** es una *sociedad por acciones* constituida por escritura pública de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, bajo el repertorio número treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas setenta y dos mil setecientos noventa, número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. **/ii/** A esta fecha, la Sociedad ha sido objeto de una modificación: por escritura pública de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas treinta y tres mil ciento cincuenta y uno, número diecisiete mil quinientos diez, correspondiente al año dos mil dieciocho, y se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho. **/iii/** El capital de la Sociedad es la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en cien acciones, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. **/iv/** De conformidad con su Registro de Accionistas, el cual fue tenido a la vista en el acto, a esta fecha el Accionista es el único accionista de la Sociedad, siendo titular de sus cien acciones emitidas, íntegramente pagadas. **/B/ ANTECEDENTES SOLEK CONSTRUCCIÓN SpA: /i/** La sociedad **Solek**



Construcción SpA es una *sociedad por acciones* constituida por escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, bajo el repertorio número veintiún mil cuatrocientos del mismo año. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas cuarenta y un mil doscientos diecinueve, número veinte mil setecientos cincuenta, correspondiente al año dos mil diecinueve, y se publicó en el Diario Oficial de fecha primero de junio del año dos mil diecinueve. **/ii/** A esta fecha, la Absorbida no ha sido objeto de modificaciones. **/iii/** El capital de la Absorbida es la suma de un millón de pesos, dividido en cien acciones, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. **/iv/** De conformidad con su Registro de Accionistas, a esta fecha el Accionista es el único accionista de la Absorbida, siendo titular de sus cien acciones emitidas y pagadas. **SEGUNDO:** El Accionista, debidamente representado, declara que en virtud de este acto se adoptarán los siguientes acuerdos y resoluciones en relación a la Sociedad y a la Absorbida: **/a/** Aprobar la fusión por absorción o incorporación de Solek Construcción SpA en la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a la Absorbida, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la fusión, se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y el único accionista de la Absorbida, la que quedará disuelta sin procederse a su liquidación por aplicación del artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **/b/** Aprobar y dejar constancia de los siguientes



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 12345677944
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

balances que servirán de base para la fusión, los cuales se protocolizan en este mismo acto y forman parte integrante de la presente escritura:

/uno/ balance de **PV Power Chile SpA**, anterior a la fusión, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, **/dos/** balance de **Solek Construcción SpA**, anterior a la fusión, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y **/tres/** balance de **PV Power Chile SpA**, resultante de la fusión de la Sociedad y la Absorbida; sin perjuicio de los ajustes al balance resultante de la fusión que puedan llevarse a cabo como resultado de una auditoría interna en curso en la Sociedad, los cuales podrán materializarse con posterioridad al primero de enero de dos mil veintiuno, y que, de existir, serán reconocidos por la sociedad absorbente. **/c/** Para el cumplimiento y materialización de la fusión en referencia, aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad, entre otros, modificar la razón social de la Sociedad por la de "**Solek Chile Services SpA**" y aumentar su capital para incorporar el capital suscrito y pagado de la Absorbida en la Sociedad. De esta forma, el capital de la Sociedad se aumentará en un millón de pesos, mediante la emisión de ciento cincuenta nuevas acciones, desde un millón quinientos mil pesos, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por el Accionistas, a la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. De esta forma, la correspondiente relación de canje será de uno es a uno coma cincuenta, es decir, por cada acción de Solek Construcción SpA, el Accionista recibirá una acción y media de PV Power Chile SpA. **/d/** Establecer el texto refundido de los estatutos de la Sociedad. **/e/** Determinar la fecha

PROTOCOLIZADO N°
REP. N° 24.005 DE 31-12-2020



desde la cual la fusión producirá sus efectos. **/f/** Aprobar que la Sociedad se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la Absorbida y dejar constancia que ésta se hace en virtud de una reorganización social. **/g/** Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la fusión señalada en las letras precedentes, así como los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerde el único accionista de la Sociedad. **TERCERO:** A continuación y por este acto, el Accionista acuerda y aprueba la fusión por absorción o incorporación de la Absorbida a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a la Absorbida, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, conforme a los balances al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, señalados en la cláusula precedente, copia de los cuales se protocolizan en este mismo acto y forman parte integrante de la presente escritura. Como efecto de la fusión, la Sociedad adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de la Absorbida, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y el único accionista de la Absorbida, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. De esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de la Absorbida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



a contar del primero de enero del año dos mil veintiuno, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales, según se determinará en la cláusula séptima siguiente. Para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, la Sociedad mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de la Absorbida, al mismo valor tributario a los que se encuentran registrados en ésta. En lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de la Absorbida, no será necesario toda vez que la Sociedad por este acto y de manera expresa se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que adeude o pudiere adeudar la Absorbida, de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Lo anterior es sin perjuicio que, de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, la Absorbida deberá efectuar balance de término de giro a la fecha de su disolución y la Sociedad deberá pagar los impuestos a la renta que se determinen, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la Absorbida, y los demás impuestos, dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Para los efectos de formalizar la radicación en la Sociedad de todos los activos y pasivos de la Absorbida, como para determinar la fecha desde la cual la Sociedad se hará cargo de las operaciones de la Absorbida, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, en la cual se deja constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.



CUARTO: Por el presente acto el Accionista aprueba: **/uno/** el balance de **PV Power Chile SpA**, anterior a la fusión, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, **/dos/** el balance de **Solek Construcción SpA**, anterior a la fusión, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y **/tres/** el balance de **PV Power Chile SpA**, resultante de la fusión de la Sociedad y la Absorbida, los cuales se protocolizan en este mismo acto y forman parte integrante de la presente escritura. De conformidad con dicho balance, la relación de canje es de uno es a uno como cincuenta, es decir, por cada acción de Solek Construcción SpA, el Accionista recibirá una acción de PV Power Chile SpA. **QUINTO:** Para los efectos de materializar la fusión, el Accionista modifica los estatutos de la Sociedad conforme al texto refundido señalado a continuación, y aumenta su capital social en un millón de pesos, mediante la emisión de ciento cincuenta nuevas acciones, desde un millón quinientos mil pesos, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por el Accionistas, a la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. La correspondiente emisión de ciento cincuenta nuevas acciones de la Sociedad, de una sola serie y sin valor nominal, se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Absorbida, incorporándose el accionista de esta última a la Sociedad por efecto de la fusión. En virtud de lo anterior, el Accionista modifica los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: *“ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la sociedad es la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor*





nominal.” “ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *El capital de la sociedad de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, a que se refiere el Artículo Quinto permanente de estos estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en la forma indicada a continuación: /i/ SOLEK CZECH SERVICES S.R.O. suscribió y pagó cien acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, correspondientes a las acciones emitidas con oportunidad de la constitución social, y /ii/ SOLEK CZECH SERVICES S.R.O. suscribió y pagó ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, por un monto total de un millón de pesos, correspondiente a la emisión realizada y pagada con cargo al aumento de capital aprobado mediante escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veintiséis mil cinco, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Solek Construcción SpA en la sociedad, suma que fue pagada íntegramente con el patrimonio de Solek Construcción SpA.”* **SEXTO: MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL.** Por este acto, en su calidad de único accionista de la Sociedad, SOLEK CZECH SERVICES S.R.O., debidamente representada según se señala en la comparecencia, modifica la razón social de la Sociedad por la de **“SOLEK CHILE SERVICES SpA”**, y el nombre de fantasía por el de **“SOLEK CHILE SERVICES”**. De esta forma, a contar del primero de enero de dos mil veintiuno, la Sociedad pasa a llamarse para todos los efectos legales **“SOLEK CHILE SERVICES SpA”**, cuyo nombre de fantasía será **“SOLEK CHILE SERVICES”**. **SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y TEXTO REFUNDIDO DE SOLEK CHILE SERVICES**



SpA. Habida consideración a la modificación del estatuto determinada en la cláusula quinta y sexta precedente y de otras que quiera estipularse por este acto, tales como ajustes a los artículos del objeto social y administración, por el presente instrumento el Accionista establece un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, el cual es del siguiente tenor: **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **Artículo Primero:** El nombre y razón social de la sociedad por acciones es **"SOLEK CHILE SERVICES SpA"** /la "Sociedad"/, la que podrá usar para fines publicitarios, propagandas, bancarios y comerciales, el nombre de fantasía **"SOLEK CHILE SERVICES"**. **Artículo Segundo:** El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Administrador /según dicho termino se define más adelante/ acuerde establecer en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Tercero:** La duración de la Sociedad es indefinida. **Artículo Cuarto:** El objeto de la Sociedad es: a) el desarrollo y construcción de proyectos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de fuentes renovables, incluyendo actividades de ingeniería relacionados; b) la venta de maquinarias, herramientas, equipos y materiales al por mayor; c) la inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos con o sin instalaciones, y la realización de actividades inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; d) la prestación de servicios y asesorías a terceros y especialmente en relación con actividades de energía eléctrica e inmobiliarias o anexas al desarrollo de proyectos de generación de energía; e) la preparación de terrenos, excavaciones y movimientos de tierras; f) constituir, ingresar y formar parte de otras asociaciones, comunidades, sociedades de cualquier





naturaleza o entidades de cualquier giro u objeto y adquirir, derechos, acciones o participación en ellas; g) la prestación de asesorías, servicios y consultorías; y, h) realizar cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y que sea acordado por los socios. **TÍTULO**

SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal.

Artículo Sexto: Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. **Artículo Séptimo:** La Sociedad

podrá adquirir y poseer acciones de su propia emisión. **Artículo Octavo:** En

evento que la junta de accionistas de la Sociedad acordare nuevos aumentos de capital, las acciones que se emitan como consecuencia de tales aumentos deberán ser ofrecidas preferentemente a los accionistas, a prorrata

de la totalidad de acciones que detenten en el capital social, y que se encuentren inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad con anticipación a la fecha de notificación de la opción. De la misma forma, serán distribuidas las acciones liberadas de pago que se emitan por la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ser ejercido parcialmente por sus

titulares. **TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN. Artículo Noveno:** La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a **SOLEK HOLDING SE**, sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de la Republica Checa, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento veinte guion tres, /en su capacidad de administrador, el "Administrador"/, quien la ejercerá por sí o por intermedio de uno o más mandatarios por medio de



escritura pública, instrumento privado protocolizado /pudiendo este último otorgarse también en el extranjero/ o instrumento privado reducido a escritura pública. El Administrador, actuando por sí o por medio de los apoderados que designe al efecto de conformidad con el presente artículo, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, que guarden relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, el Administrador o los mandatarios que libremente éste escoja podrán: **UNO:** celebrar contratos de promesa de cualquier acto o contrato. **DOS:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de promesa sobre ellos, cierres de negocios y otorgar opciones y derechos, incluyendo en todos estos actos las acciones emitidas por la propia Sociedad. **TRES:** dar y tomar en arrendamiento y prometer dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo concesiones administrativas de todo tipo. **CUATRO:** dar y tomar bienes en comodato. **CINCO:** dar y tomar bienes en mutuo. **SEIS:** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **SIETE:** celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **OCHO:** celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **NUEVE:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **DIEZ:** celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **ONCE:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad activa, pactar novaciones en cualquiera de sus formas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad. **DOCE:** representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitar; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro, crédito y/o depósitos; girar, sobregirar, depositar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebradas con Bancos; arrendar



cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, depositar o cobrar, dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, mutuos, créditos simples, documentarios en cuentas especiales o mediante líneas de crédito y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **TRECE:** representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los administradores podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar póliza de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dicho documento; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o cualquiera de los administradores de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **CATORCE:** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **QUINCE:** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile y demás Bancos Comerciales, en el SERVIU, en Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **DIECISEIS:** invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales en el cual podrá operar con las más amplias facultades y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo



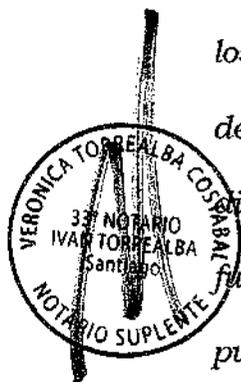
plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los administradores podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera. **DIECISIETE:** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **DIECIOCHO:** contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, con instituciones financieras, de crédito y/o fomento nacionales o extranjeras. **DIECINUEVE:** pagar y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **VEINTE:** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **VEINTIUNO:** gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad y constituir cualquier tipo de servidumbres, sean estas activas o pasivas. **VEINTIDOS:** concurrir a la formación de toda clase de sociedades y/o modificación y participar en ellas o incorporarse a las ya existentes, con las más amplias facultades tanto en forma activa como pasiva, ejerciendo



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



todos los derechos que a la Sociedad le corresponda en ellas. **VEINTITRES:** solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. **VEINTICUATRO:** inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **VEINTICINCO:** conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. **VEINTISEIS:** delegar en los más amplios e irrestrictos términos el presente mandato, en todo o parte de él. **VEINTISIETE:** nombrar a los empleados de la Sociedad fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. **VEINTIOCHO:** suscribir, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. **VEINTINUEVE:** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. En el ejercicio de sus facultades, los administradores podrán representar a la Sociedad ante compañías de seguro, con la facultad de poder contratar toda clase seguros, pactar contra garantías, suscribir pagarés asociados a contratos de seguro y/o contrafianza. Los administradores estarán facultados además para conferir poderes especiales a compañías de seguro para que estas puedan llenar y suscribir uno o más pagarés en representación de la Sociedad, sin límite de monto, para garantizar el pago de las obligaciones de la Sociedad para con las compañías de seguros. **TREINTA:** concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el



comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **TREINTA Y UNO:** representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue sea considerada taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar, tramitar y firmar todo tipo de solicitudes y formularios; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario del mandante, tramitar la solicitud de Rut y Declaración de Inicio de Actividades de la Sociedad; solicitar duplicados del mismo; ser notificado por dicho Servicio a nombre del mandante de cualquier tipo de comunicación, trámite, resolución o acto, recibir todo tipo de certificaciones, comunicaciones o correspondencia enviada por el Servicio, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio. **TREINTA Y DOS:** entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Aduanas, o Empresas Estatales, o Particulares, de Transportes Terrestres, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. **TREINTA Y TRES:** representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa u voluntaria o de cualquier otra



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



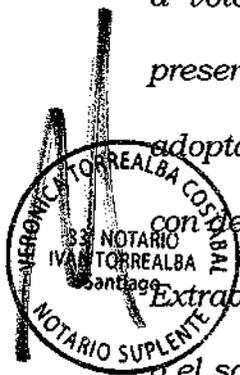
*naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, aún con todas las facultades generales y especiales del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo así, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Con expresa mención de que la facultad de transigir se refiere incluso a; (i) la transacción extrajudicial y pudiendo contestar demandas nuevas previo emplazamiento legal de la Sociedad, todo ello ante cualquier tipo de tribunal unipersonal o colegiado, Civil, penal, del trabajo, aduanero, tributario, arbitral o cualquier otro; (ii) todas las acciones o derechos que le corresponden o correspondieren en el futuro a la Sociedad; y (iii) sobre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que sean de su propiedad o lo fueren en el futuro. La facultad de transigir alcanza a todo lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) de este número y a todos los bienes que componen o compusieran en el futuro su patrimonio, sean estos muebles, inmuebles, derechos o expectativas de ellos y cualquier tipo de acción, sea esta judicial o extrajudicial; relevando desde ya a los administradores de la individualización de ellos. **TREINTA Y CUATRO:** celebrar contratos de suministro, empalme, conexión, o cualquier otra clase de contratos con las empresas de distribución y transmisión de energía eléctrica del país, pudiendo para dicho efecto convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, precios, obligaciones etc., estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o*

meramente accidentales. **TREINTA Y CINCO:** conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. **Artículo Décimo:** La Sociedad tendrá, asimismo, un Gerente General que será designado por el Administrador y al cual éste podrá sustituir a su arbitrio. Sin perjuicio de las demás funciones, deberes y atribuciones que le asigne el Administrador, de las que le confiere la Ley y las que son propias de todo factor de comercio; al Gerente General corresponderá la representación judicial de la Sociedad, encontrándose al efecto legalmente investido de todas las facultades que se contemplan en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **TÍTULO CUARTO. DE LAS JUNTAS. Artículo Décimo Primero:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Unas y otras serán convocadas por el Administrador y la citación se efectuará por cualquier medio que acuerde el Administrador, siempre que establezcan seguridad de su comunicación y recibo. Sin perjuicio de lo anterior, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no hubiesen cumplido las formalidades requeridas para su convocación y citación. **Artículo Décimo Segundo:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del balance del ejercicio correspondiente a cada año, para tratar de las materias propias de su conocimiento. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria de Accionistas deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum





aplicables a esta última clase de Juntas. **Artículo Décimo Tercero:** No se requerirá la celebración de una Junta de Accionistas si la totalidad de los accionistas suscribieren un instrumento privado o escritura pública en el que consten los acuerdos correspondientes. En el evento que los acuerdos versaren sobre la modificación de estos estatutos, deberán constar en instrumento privado protocolizado o en escritura pública, cuyo extracto deberá ser inscrito y publicado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se constituirá en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación, con la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, cualquiera sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voz y voto. **Artículo Décimo Quinto:** Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma de los estatutos sociales o el saneamiento de la nulidad de modificaciones de ellos causada por vicios formales, deberán ser adoptados por al menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. **Artículo Décimo Sexto:** Podrán participar en la Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, todos los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuraren como accionistas en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Para todos los efectos legales, las acciones que se encuentren suscritas y no pagadas gozarán de plenos derechos de voz y voto en las juntas de accionistas de la Sociedad. **Artículo Décimo Séptimo:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El mandato deberá otorgarse por escrito de acuerdo al texto señalado por el Reglamento de Sociedades Anónimas, y conferirse por el total de acciones de que el mandante



sea dueño y tenga derecho a voto, de acuerdo al artículo anterior. **Artículo**

Décimo Octavo: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el Secretario, si lo hubiere, o en su defecto, por el Gerente General o por la persona que especialmente el Administrador haya designado al efecto.

TÍTULO QUINTO. DIVIDENDOS Y OTRAS DISTRIBUCIONES. **Artículo**

Décimo Noveno: La junta ordinaria de accionistas acordará la fecha y el monto de cualquier distribución anual de dividendos. **Artículo Vigésimo:** El

Administrador estará facultado para hacer distribuciones de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **Artículo Vigésimo Primero:** Todo

pago de la Sociedad a sus accionistas -en particular dividendos, las utilidades de liquidación, la devolución de los pagos adicionales y cualquier otro pago- se efectuará directamente a la cuenta de dichos accionistas. Dichos pagos se harán por la Sociedad inmediatamente después de su vencimiento. **TÍTULO**

SEXTO. BALANCE. **Artículo Vigésimo Segundo:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. **TÍTULO SÉPTIMO. FISCALIZACIÓN DE LA**

ADMINISTRACIÓN. **Artículo Vigésimo Tercero:** Los accionistas podrán designar en cualquier tiempo dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores de una empresa de auditoría externa, para que ejerzan las funciones de fiscalización de la Sociedad, los que deberán rendir cuentas a la Junta de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho, en todo momento, a examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad. Asimismo, la fiscalización de la administración social podrá ser ejercida por los mismos accionistas, quienes se encontrarán facultados en todo momento para que, actuando uno o más accionistas que





representen al menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, citar a una Junta de Accionistas para tratar temas propios de la fiscalización ejercida, dar cuenta de su gestión y proponer medidas futuras. Los accionistas tendrán derecho en todo momento a examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad. **TÍTULO**

OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto: La Sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo ciento tres de la Ley, con excepción del numeral segundo de dicho artículo. En caso que se produjera una causal de disolución o ésta fuere acordada anticipadamente en los términos legales y procediere la liquidación de la Sociedad, esta será practicada por una Comisión Liquidadora formada, salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, por tres miembros, que serán elegidos por los accionistas en la forma que ellos determinen. La Comisión Liquidadora elegirá de su seno a un Presidente, que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad en liquidación. **TÍTULO**



NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Artículo Vigésimo Quinto: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los accionistas como tales, o entre los accionistas de la Sociedad con la Sociedad o sus administradores o liquidadores o entre la Sociedad y sus administradores o liquidadores en relación únicamente a estos estatutos y exclusivamente cualquiera de sus cláusulas, y/o cualquier obligación, responsabilidad o sanción que emane o se derive del presente contrato o con motivo a la liquidación de la Sociedad o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Los accionistas confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio

de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULO TRANSITORIO. Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad de dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, a que se refiere el Artículo Quinto permanente de estos estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en la forma indicada a continuación: /i/ SOLEK CZECH SERVICES S.R.O. suscribió y pagó cien acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, correspondientes a las acciones emitidas con oportunidad de la constitución social, y /ii/ SOLEK CZECH SERVICES S.R.O. suscribió y pagó ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, por un monto total de un millón de pesos, correspondiente a la emisión realizada y pagada con cargo al aumento de capital aprobado mediante escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veintiséis mil cinco, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Solek Construcción SpA en la sociedad, suma que fue pagada íntegramente con el patrimonio de Solek Construcción SpA.” **OCTAVO:** A continuación, y de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Accionista determinó que la fusión surta sus efectos a contar del primero de enero del año dos mil veintiuno, sin perjuicio del cumplimiento de las





obligaciones legales. **NOVENO:** El accionista declara que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se hace solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar la Absorbida. De esta forma, no será necesario dar aviso de término de giro por la Absorbida. Asimismo, y para efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, el Accionista deja constancia que los activos de la Absorbida mantienen registrado su valor tributario.

DÉCIMO: Por el presente acto, el Accionista se reserva el derecho a adoptar los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente escritura pública, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de la Absorbida a la Sociedad. Asimismo, acuerda facultar a un portador de copia autorizada de la presente escritura para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de esta escritura pública. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto, el Accionista faculta a los señores Benjamín Novoa Mackenna, Víctor Opazo Carvallo o Jiri Petura para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Absorbida a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que



correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir si fuere necesario, una escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente escritura pública, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, realizar todas las actuaciones que estimen necesarias o convenientes, y suscribir o extender todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, subsanar, salvar omisiones, rectificar o complementar la presente escritura pública, incluso pudiendo acordar el saneamiento de los vicios formales que eventualmente tuviere, estando autorizados para extender todo tipo de escrituras públicas o instrumentos privados, requerir notificaciones o aceptaciones, solicitar anotaciones, inscripciones o subinscripciones en toda clase de registros, efectuar declaraciones, firmar minutas y, en general, suscribir todo tipo de documentos o realizar cualquier gestión útil para dar cumplimiento a dicho mandato. **DÉCIMO SEGUNDO: Poder Servicio de Impuestos Internos, Tesorería y Otros.** Se faculta a don **Marcelo Alejandro Ramirez Dauvin**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos catorce mil doscientos sesenta y nueve guion, y a un representante de **Puente Sur Outsourcing S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintisiete mil cuarenta y ocho guion dos,

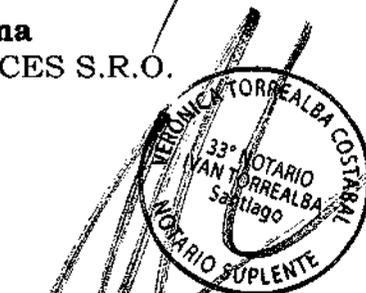


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



para que actuando indistinta e individualmente uno cualquiera de ellos, puedan realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes de todo tipo y naturaleza, clave tributaria, peticiones administrativas, aclaraciones, elaboración y presentación de formularios y declaraciones de cualquier tipo, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades y toda entidad pública o privada, así como para informar de la modificación de la sociedad. **Personerías.** La personería de don **Benjamin Novoa Mackenna** para representar a **SOLEK CZECH SERVICES S.R.O.** (antes denominada PV Power s.r.o.), consta de escritura pública de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número catorce mil ciento cincuenta y cuatro, y de poder otorgado por escritura privada con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, debidamente protocolizado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha ocho de junio de dos mil veinte, bajo el repertorio número nueve mil trescientos treinta y nueve. Dichas escrituras no se insertan por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- Minuta redactada por el Abogado don Benjamín Novoa Mackenna.-

Benjamín Novoa Mackenna
Benjamín Novoa Mackenna
p.p. SOLEK CZECH SERVICES S.R.O.





Cert N° 123456877944
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

PROTOCOLIZADO N° 646
 REP. N° 26.005 DE 31-12-2020

BALANCE DE FUSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	Balance financiero	Balance financiero	Fusión PV Power Chile SPA (continuadora)
		acumulado 31-12-2020 PV Power Chile SPA	acumulado 31-12-2020 Solek Construccion Spa	
		\$	\$	\$
		12.153.197	1.000.000	13.153.197
	CASH AND CASH EQUIVALENTS			
1-1-1-01-00	CASH AND CASH EQUIVALENTS			
		3.546.159.859	1.580.410.210	5.126.570.069
1-1-1-05-00	ACCOUNTS RECEIVABLE			
1-1-1-06-00	RECEIVABLES FROM RELATED ENTITIES	670.939.908		670.939.908
1-1-1-12-00	TAX CREDITS	1.273.563.523	4.897.944	1.278.461.467
1-1-0-00-00	TOTAL CURRENT ASSETS	5.502.816.487	1.586.308.154	7.089.124.641
1-2-1-02-00	RECEIVABLES REL ENTITIES L-T	0	0	0
1-2-1-03-00	INVESTMENT IN REL COMPANIES BOOK VALUE	0	0	0
1-2-1-06-00	NET INTANGIBLE ASSETS	13.358.685	0	13.358.685
1-2-1-07-00	PROPERTY PLANT & EQUIPMENT	12.689.909.593	0	12.689.909.593
1-2-1-10-00	DEFERRED TAX ASSETS L-T	86.350.291	146.988.122	233.338.413
1-2-1-13-00	OTHER FIXED ASSETS L-T	160.212.286	0	160.212.286
1-2-0-00-00	TOTAL NON CURRENT ASSETS	12.949.830.855	146.988.122	13.096.818.977
1-0-0-00-00	TOTAL ASSETS	18.452.647.342	1.733.296.276	20.185.943.618
2-1-1-04-00	CREDITORS & OTHER PAYABLES	14.949.333.973	113.907.675	15.063.241.648
2-1-1-05-00	ACCOUNTS PAYABLE REL ENTITIES	645.806.516	1.399.050.079	2.044.856.595
2-1-1-06-00	PROVISIONS	78.068.292	0	78.068.292
2-1-1-07-00	TAX PAYABLE	6.680.896	5.090.051	11.750.947
2-1-1-09-00	CURRENT DEFERRED INCOME	1.724.358.336		1.724.358.336
2-1-1-00-00	TOTAL CURRENT OPERATING LIAB	17.404.228.013	1.518.047.805	18.922.275.818
2-2-0-00-00	TOTAL LIABILITIES L-T	0	0	-
2-5-1-00-00	TOTAL EQUITY NET CONTROLLER	1.048.419.329	215.248.471	1.263.667.800
2-5-1-01-01	Stated Capital	1.500.000	1.000.000	2.500.000
2-5-1-02-02	Capital Shares Issued	0	0	0
2-5-1-02-03	Shares not Issued	0	0	0
2-5-1-04-01	Retained Earnings (Loss)	-2.280.011.871	10.878.573	-2.269.133.298
2-5-1-04-02	Earnings (Loss) for Period	3.326.931.200	203.369.898	3.530.301.098
2-0-0-00-00	TOTAL EQUITY & LIABILITIES	18.452.647.342	1.733.296.276	20.185.943.618



Ctrl. N° 12345677944
 Verifique validez en
 http://www.fojas.cl

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...01... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 26.005.....
DE FECHA 31-12-2020... Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº 676.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



Cert Nº 123456877944
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Enero de 2021 ante el notario que autoriza, por SOLEK CHILE SERVICES SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2107 - 2021.-

Santiago, 29 de Enero de 2021.-



N° Certificado: 123456878183.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456878183.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456878183.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2021.01.29
13:06:18 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



Cert. N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZACION EXTRACTO

MODIFICACION POR FUSION

"SOLEK CHILE SERVICES SpA"

Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de "SOLEK CHILE SERVICES SpA", solicitado por el abogado don Abel Flores Letelier, que consta de DIEZ páginas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número **TRESCIENTOS VEINTE**.

Santiago, 28 de enero del 2021.



VERONICA TORREALBA COSTABAL

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



Cert N° 123456878183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA

TERCERA T. REAL. COSTA RICA
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

PROTOCOLIZADO N° 320
REP. N° 2107-2021 DE 28-01-2021



Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación por Fusión de "Solek Chile Services SpA", fue inscrito con fecha 26 de enero de 2021 a fojas 8656 número 3842 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 26 de enero de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 4576.

Se anotó al margen de fojas 72790 número 44345 año 2014.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$11.100.-

Santiago, 27 de enero de 2021.



Carátula: 17182895

Solek Chile Services SpA



Cód. de verificación: cec_1b7ba9-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Cert N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

EXTRACTO

VERÓNICA TORREALBA COSTABAL Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en calle Huérfanos 979 , oficina 501, comuna de Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2020, repertorio número 26.005-2020, ante mí, **SOLEK CZECH SERVICES S.R.O.** (el "Accionista"), en calidad de exclusivo accionista de: (i) **PV POWER CHILE SpA** (la "Sociedad"); y de (ii) **SOLEK CONSTRUCCION SpA** (la "Absorbida"), domiciliado en Badajoz cuarenta y cinco, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago; acordó: 1. Fusión por incorporación: la fusión por incorporación de Solek Construcción SpA en la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a la Absorbida, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por lo anterior, se incorporan a la Sociedad la totalidad del patrimonio y el único accionista de la Absorbida, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. De esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de la Absorbida. 2. Aumento de capital: Se aumentó el capital social de la Sociedad en \$1.000.000, mediante la emisión de 150 nuevas acciones, desde \$1.500.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por el Accionistas, a la suma de \$2.500.000, dividido en 250 acciones ordinarias, nominativas y



Cert. N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sin valor nominal. La correspondiente emisión de 150 nuevas acciones de la Sociedad, de una sola serie y sin valor nominal, se tuvo por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Absorbida. Se modificaron los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad dando cuenta de las modificaciones señaladas. 3. Efectos de la fusión: Aprobar que la Fusión produzca los efectos a partir del 1° de enero de 2021. 4. Disolución Absorbida: Como consecuencia de la fusión, SOLEK CONSTRUCCION SpA se disolvió sin necesidad de liquidación. 5. Modificación de Razón Social: El accionista aprobó modificar la razón social de la Sociedad por la de "SOLEK CHILE SERVICES SpA", y el nombre de fantasía por el de "SOLEK CHILE SERVICES", por lo que se modificaron las cláusulas Quinta y Sexta de los estatutos de la Sociedad. 6. Ampliación de Objeto Social: El accionista aprobó modificar el objeto social de la Sociedad, por lo que, se modificó las cláusula Cuarta de los estatutos de la Sociedad, de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) el desarrollo y construcción de proyectos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de fuentes renovables, incluyendo actividades de ingeniería relacionados; b) la venta de maquinarias, herramientas, equipos y materiales al por mayor; c) la inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos con o sin instalaciones, y la realización de actividades inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; d) la prestación de servicios y asesorías a terceros y especialmente en relación con actividades de energía eléctrica e inmobiliarias o anexas al desarrollo de proyectos de generación de energía; e) la preparación de



Cert Nº 12345687754
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

terrenos, excavaciones y movimientos de tierras; f) constituir, ingresar y formar parte de otras asociaciones, comunidades, sociedades de cualquier naturaleza o entidades de cualquier giro u objeto y adquirir, derechos, acciones o participación en ellas; g) la prestación de asesorías, servicios y consultorías; y, h) realizar cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y que sea acordado por los socios. 7. Texto refundido de Solek Chile Services SpA: En virtud de las modificaciones mencionadas, se fijó el texto refundido de los estatutos de la Sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 2021.



123456877754

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456877754
Verifique validez en www.fojas.cl



Cart. N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 8656 número 3842 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 27 de enero de 2021.



Carátula: 17182895

Solek Chile Services SpA



Código de verificación: [cic_1b7ba9-0](http://www.conservador.cl)
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 8656

CF/LF Santiago, veintiséis de enero del año dos mil
*N°3842 veintiuno.- A requerimiento de doña María
MODIFICACIÓN Francisca Jesús Larraín Bórquez, procedo a
POR FUSIÓN inscribir lo siguiente: VERÓNICA TORREALBA
SOLEK CHILE COSTABAL Notario Público Suplente del Titular
SERVICES SpA de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago,
C: 17182895 don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en calle
*ID: 1801129 Huérfanos 979 , oficina 501, comuna de
*FR: 273675 Santiago, certifica: Que por escritura pública
de fecha 31 de diciembre de 2020, repertorio
número 26.005-2020, ante mí, SOLEK CZECH
SERVICES S.R.O. (el "Accionista"), en calidad
de exclusivo accionista de: (i) PV POWER CHILE
SpA (la "Sociedad"); y de (ii) SOLEK
CONSTRUCCION SpA (la "Absorbida"), domiciliado
en Badajoz cuarenta y cinco, piso quince,
comuna de Las Condes, Santiago; acordó: 1.
Fusión por incorporación: la fusión por
incorporación de Solek Construcción SpA en la
Sociedad, siendo esta última la que absorberá a
la Absorbida, adquiriendo todos sus activos y
pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y
obligaciones en conformidad a lo establecido en
el Título IX, artículo 99 de la Ley sobre
Sociedades Anónimas. Por lo anterior, se
incorporan a la Sociedad la totalidad del
patrimonio y el único accionista de la
Absorbida, quedando ésta legalmente disuelta,
sin necesidad de liquidación. De esta forma,
como consecuencia de la fusión, y para todos



Cert N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de la Absorbida. 2. Aumento de capital: Se aumentó el capital social de la Sociedad en \$1.000.000, mediante la emisión de 150 nuevas acciones, desde \$1.500.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por el Accionistas, a la suma de \$2.500.000, dividido en 250 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. La correspondiente emisión de 150 nuevas acciones de la Sociedad, de una sola serie y sin valor nominal, se tuvo por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Absorbida. Se modificaron los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad dando cuenta de las modificaciones señaladas. 3. Efectos de la fusión: Aprobar que la Fusión produzca los efectos a partir del 1° de enero de 2021. 4. Disolución Absorbida: Como consecuencia de la fusión, SOLEK CONSTRUCCION SpA se disolvió sin necesidad de liquidación. 5. Modificación de Razón Social: El accionista aprobó modificar la razón social de la Sociedad por la de "SOLEK CHILE SERVICES SpA", y el nombre de fantasía por el de "SOLEK CHILE SERVICES", por lo que se modificaron las cláusulas Quinta y Sexta de los estatutos de la



Sociedad. 6. Ampliación de Objeto Social: El accionista aprobó modificar el objeto social de la Sociedad, por lo que, se modificó las cláusula Cuarta de los estatutos de la Sociedad, de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) el desarrollo y construcción de proyectos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de fuentes renovables, incluyendo actividades de ingeniería relacionados; b) la venta de maquinarias, herramientas, equipos y materiales al por mayor; c) la inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos con o sin instalaciones, y la realización de actividades inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; d) la prestación de servicios y asesorías a terceros y especialmente en relación con actividades de energía eléctrica e inmobiliarias o anexas al desarrollo de proyectos de generación de energía; e) la preparación de terrenos, excavaciones y movimientos de tierras; f) constituir, ingresar y formar parte de otras asociaciones, comunidades, sociedades de cualquier naturaleza o entidades de cualquier giro u objeto y adquirir, derechos, acciones o participación en ellas; g) la prestación de asesorías, servicios y consultorías; y, h)



Cert. N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

realizar cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y que sea acordado por los socios. 7. Texto refundido de Solek Chile Services SpA: En virtud de las modificaciones mencionadas, se fijó el texto refundido de los estatutos de la Sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 2021.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 72790 número 44345 del año 2014.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



Cert N° 123456878183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Empresas y Cooperativas

CVE 1887829

EXTRACTO

VERÓNICA TORREALBA COSTABAL Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en calle Huérfanos 979 , oficina 501, comuna de Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2020, repertorio número 26.005-2020, ante mí, SOLEK CZECH SERVICES S.R.O. (el "Accionista"), en calidad de exclusivo accionista de: (i) PV POWER CHILE SpA (la "Sociedad"); y de (ii) SOLEK CONSTRUCCION SpA (la "Absorbida"), domiciliado en Badajoz cuarenta y cinco, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago; acordó: 1. Fusión por incorporación: la fusión por incorporación de Solek Construcción SpA en la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a la Absorbida, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por lo anterior, se incorporan a la Sociedad la totalidad del patrimonio y el único accionista de la Absorbida, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. De esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de la Absorbida. 2. Aumento de capital: Se aumentó el capital social de la Sociedad en \$1.000.000, mediante la emisión de 150 nuevas acciones, desde \$1.500.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por el Accionistas, a la suma de \$2.500.000, dividido en 250 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. La correspondiente emisión de 150 nuevas acciones de la Sociedad, de una sola serie y sin valor nominal, se tuvo por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Absorbida. Se modificaron los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad dando cuenta de las modificaciones señaladas. 3. Efectos de la fusión: Aprobar que la Fusión produzca los efectos a partir del 1° de enero de 2021. 4. Disolución Absorbida: Como consecuencia de la fusión, SOLEK CONSTRUCCION SpA se disolvió sin necesidad de liquidación. 5. Modificación de Razón Social: El accionista aprobó modificar la razón social de la Sociedad por la de "SOLEK CHILE SERVICES SpA", y el nombre de fantasía por el de "SOLEK CHILE SERVICES", por lo que se modificaron las cláusulas Quinta y Sexta de los estatutos de la Sociedad. 6. Ampliación de Objeto Social: El accionista aprobó modificar el objeto social de la Sociedad, por lo que, se modificó las cláusula Cuarta de los estatutos de la Sociedad, de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) el desarrollo y construcción de proyectos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de fuentes renovables, incluyendo actividades de ingeniería relacionados; b) la venta de maquinarias, herramientas, equipos y materiales al por mayor; c) la inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos con o sin instalaciones, y la realización de actividades inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; d) la prestación de servicios y asesorías a terceros y especialmente en relación con actividades de energía eléctrica e inmobiliarias o anexas al desarrollo de proyectos de generación de energía; e) la preparación de terrenos, excavaciones y movimientos de tierras; f) constituir, ingresar y formar parte de otras asociaciones, comunidades, sociedades de cualquier naturaleza o entidades de cualquier giro u objeto y adquirir, derechos, acciones o participación en ellas; g) la prestación de asesorías, servicios y consultorías; y, h) realizar cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y que sea acordado por los socios. 7. Texto refundido de Solek Chile Services SpA: En virtud de las modificaciones mencionadas, se fijó el texto refundido de los estatutos de la Sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 2021.

CVE 1887829

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE10.....PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° 21.071-2021
DE FECHA 28-01-2021 Y AGREGO AL
LIBRO INAL DE MIS REGISTROS DE MISMO
LIBRO CON EL N° 320
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signature]



Cert N° 12345678183
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

ANEXO 2

- Ingreso PAS 146



Miguel Angel Peña Acevedo <mpena@greenplus.cl>

RV: Ingreso de Permiso de Captura SAG

Miguel Angel Peña Acevedo <mpena@greenplus.cl>
Para: Rayen Chuhuaicura Silva <rayen.chuhuaicura@gmail.com>

9 de julio de 2021, 09:32

PTI



El mar, 29 de jun. de 2021 a la(s) 09:27, <jose.constanzo@geaambiental.cl> escribió:

Estimado Miguel

A continuación los documentos ingresados. A lo anterior se suman también los CV del personal participante. Por otra parte y por compromiso de RCA y PAS 146, se ingresó en el permiso de captura la misma área declarada en dicha RCA y permiso sectorial, para no generar incoherencia entre lo estipulado y solicitado. No obstante y tal como lo conversamos en la última reunión y KMZ.

Saludos cordiales

De: Jaime Fuster Valenzuela <jaime.fuster@sag.gob.cl>
Enviado el: domingo, 27 de junio de 2021 13:59
Para: Luis Arturo Villanueva Rodriguez <luis.villanueva@sag.gob.cl>
CC: jose.constanzo@geaambiental.cl; alejandra.marin@geaambiental.cl
Asunto: RV: Ingreso de Permiso de Captura SAG

[REF. SOLICITUD DE CC CON RCA - PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO AEROPUERTO - RCA 57/2021 DEL 18 DE MARZO DE 2021](#)

Estimado Arturo:

Le remito solicitud de CC ingresada a mi casilla e-
Favor cursar de acuerdo a nuevo procedimiento.

Le saluda atte.,



**JAIME R. FUSTER V,
ING. AGRONOMO PUC
PROGRAMA VIDA SILVESTRE REGION DEL MAULE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

De: jose.constanzo@geaambiental.cl [mailto:jose.constanzo@geaambiental.cl]
Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 04:04 p. m.
Para: Jaime Fuster Valenzuela <jaime.fuster@sag.gob.cl>
CC: Luis Arturo Villanueva Rodriguez <luis.villanueva@sag.gob.cl>; 'Alejandra Marin' <alejandra.marin@geaambiental.cl>
Asunto: Ingreso de Permiso de Captura SAG

Estimado Jaime

Junto con saludar y desearte un buen día, te escribo para efectuar el ingreso de una solicitud de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación (Proyecto con Resolución de Calificación Ambiental RCA). Al respecto, el objetivo de la presente solicitud es realizar la actividad de rescate y relocalización y posterior monitoreo de las especies de herpetofauna *Batrachyla taeniata*, *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus tenuis*.

El proyecto se denomina **Parque Fotovoltaico Aeropuerto y su RCA 57/2021 del 18 de marzo de 2021**, para lo cual adjunto toda la documentación base necesaria

Ante cualquier duda o requerimiento no duden en escribirme. De antemano gracias.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Jose Constanazo Avalos
Jefe de Operaciones Medio

Teléfono: 41 383 26 13
Celular: +56 9 50940969

jose.constanzo@geaambiental.cl

www.geaambiental.cl

Nuestro Sistema de Gestión de Calidad se encuentra certificado bajo la Norma ISO9001:2015. Los invitamos a conocer nuestra política de calidad en nuestra página web <http://www.geaambiental.cl/politica-de-calidad/>

Síguenos también en <https://www.facebook.com/GeaAmbiental.Chile/> o en <https://www.linkedin.com/company/geambiental>

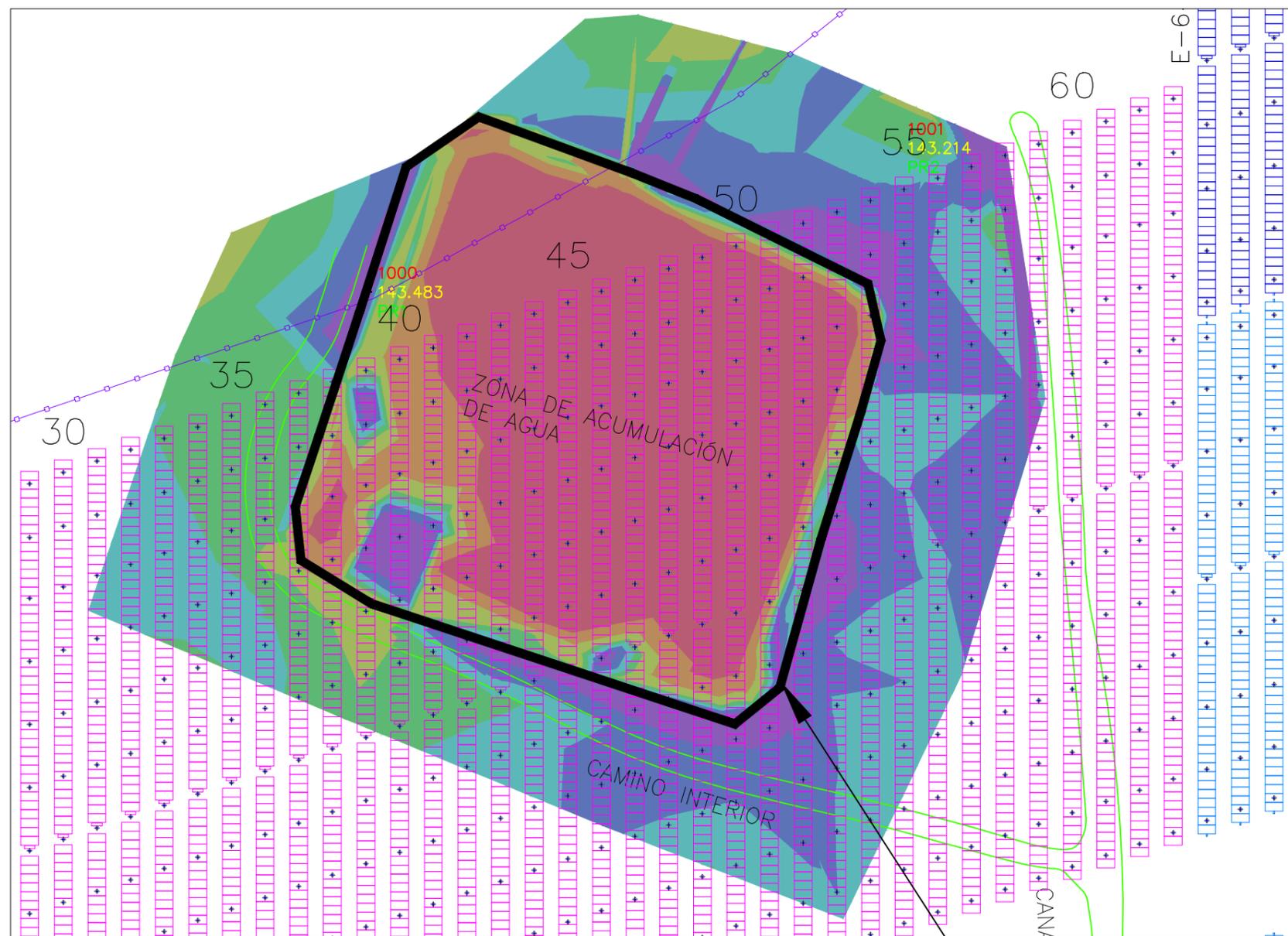


Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

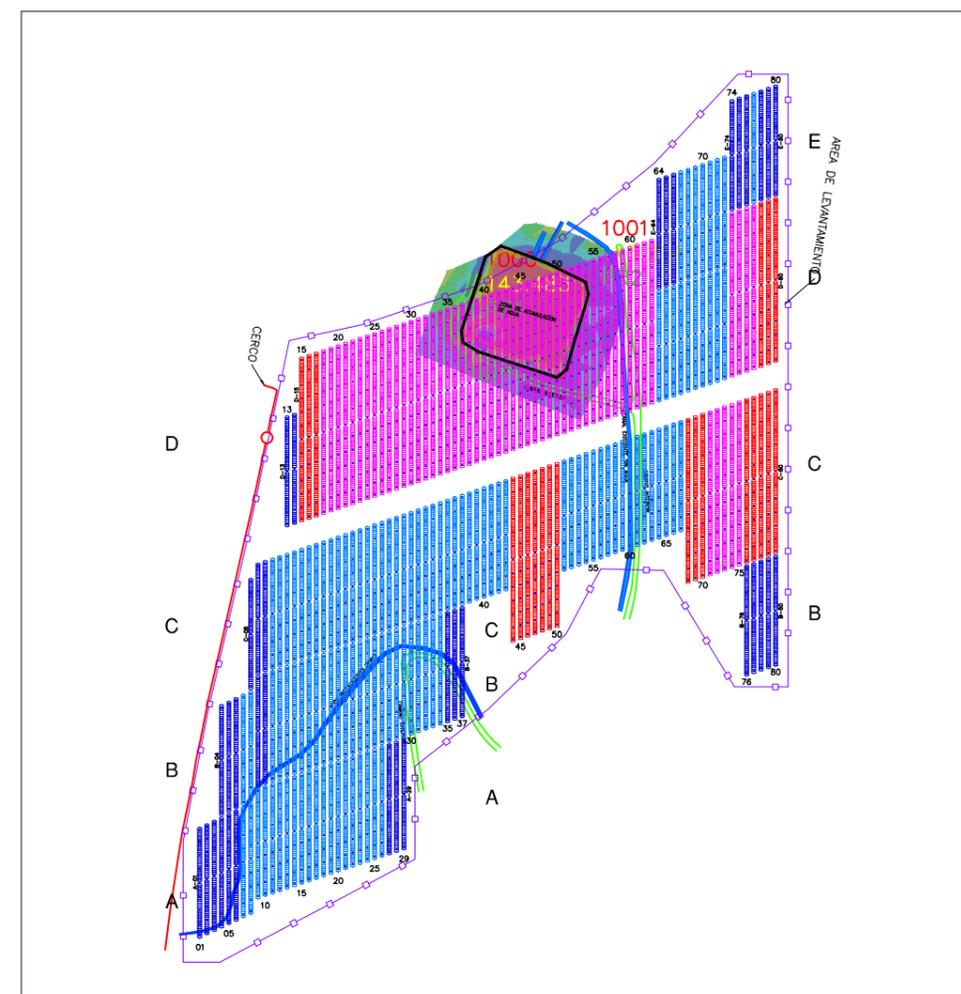
ANEXO 3

- Plano área intervenida

SECTOR DE CORTE



PROYECTO



Area de Tranque; 3.411 m²

TRANQUE			
PROYECT		STAGE	
AEROPUERTO		CONSTRUCCION	
DRAWING N°	AREA DE TRANQUE	SOLEK	
01		SCALE	S/E
DATE	09-07-2021	SURVEYOR: FRANCISCO ALVAREZ	



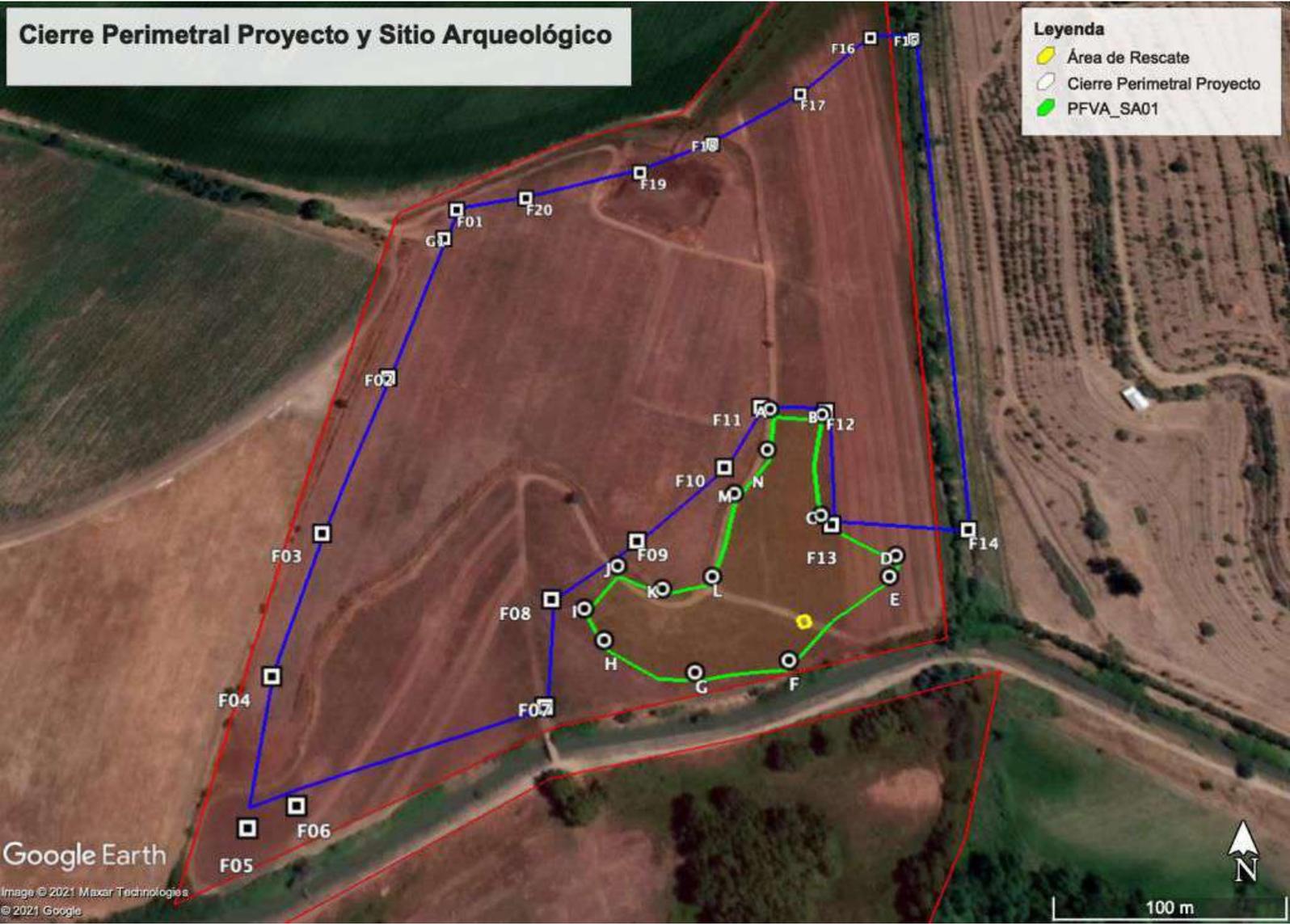
Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

ANEXO 4

- Planos

Cierre Perimetral Proyecto y Sitio Arqueológico

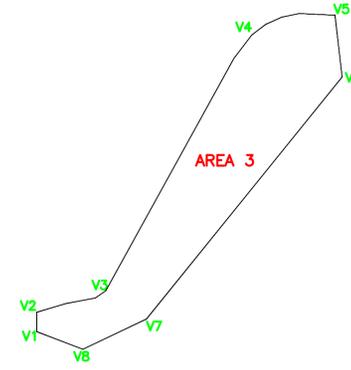
- Leyenda**
- Área de Rescate
 - Cierre Perimetral Proyecto
 - PFVA_SA01



PLANO DE UBICACIÓN

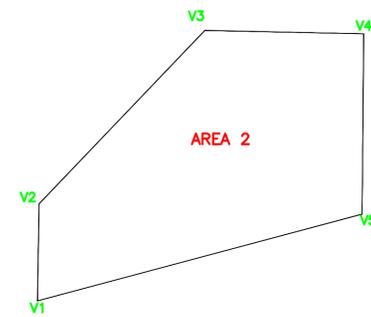


Fuente: Google Earth



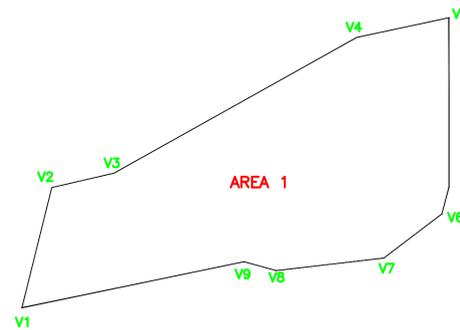
CUADRO COORDENADAS UTM (DATUM WGS84 HUSO 19H)

AREA 3	COORDENADA	
	ESTE(m)	NORTE(m)
V1	264472.00	6081327.00
V2	264472.00	6081338.00
V3	264511.00	6081350.00
V4	264594.00	6081495.00
V5	264641.00	6081506.00
V6	264645.00	6081471.00
V7	264534.00	6081334.00
V8	264498.00	6081317.00



CUADRO COORDENADAS UTM (DATUM WGS84 HUSO 19H)

AREA 2	COORDENADA	
	ESTE(m)	NORTE(m)
V1	264461.00	6080975.00
V2	264462.00	6081030.00
V3	264556.00	6081128.00
V4	264646.00	6081126.00
V5	264645.00	6081024.00



CUADRO COORDENADAS UTM (DATUM WGS84 HUSO 19H)

AREA 1	COORDENADA	
	ESTE(m)	NORTE(m)
V1	264272.00	6080781.00
V2	264289.00	6080849.00
V3	264324.00	6080857.00
V4	264462.00	6080934.00
V5	264514.00	6080945.00
V6	264510.00	6080834.00
V7	264477.00	6080809.00
V8	264416.00	6080802.00
V9	264398.00	6080807.00

SOLEK CHILE SERVICES SpA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO		APROBACIÓN DEL PROYECTO		PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO AEROPUERTO TALCA	REGIÓN:	CONTENIDO: PLANO DE AREAS SIN INTERVENCIÓN	PLANO	LÁMINA
	PROYECTÓ	GREENPLUS SpA	ITO ENVIRONMENTAL	JACQUELINE MENDEZ		DEL MAULE		0	Nº 1
	REVISÓ	MIGUEL PEÑA A.	FECHA	JULIO 2021		TALCA		ESCALA 1:200	
	FECHA	JULIO 2021	FECHA	JULIO 2021		COMUNA:	TALCA		



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

ANEXO 5

- Informe de evaluación del sitio

INFORME TÉCNICO

VISITA INSPECTIVA PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO AEROPUERTO



Miguel Peña Acevedo
Ingeniero Civil Químico
Especialista en Estudios y Proyectos Ambientales

GreenPlus SpA
contacto@greenplus.cl / mpena@greenplus.cl
(+569) 98830976 – (+562) 32470885

junio de 2021

INDICE

1	INTRODUCCION	3
2	OBJETIVOS	3
3	METODOLOGIA.....	3
3.1	INSPECCIÓN DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO	3
3.1.1	Área intervenida	3
3.1.2	Áreas no intervenidas.....	4
3.2	DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS SUJETOS DE RESCATE.....	6
4	CONCLUSIÓN	8

1 INTRODUCCION

El presente informe se enmarca en el proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto, ubicado en la comuna de Talca, Región del Maule, el cual cuenta con RCA aprobada N°57/2021.

La empresa Solek Chile Services SpA ha solicitado los servicios de GreenPlus SpA para inspeccionar las áreas del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto que no han sido intervenidas constructivamente y, por ende, acotar las áreas sujeto de implementación del plan de rescate y relocalización comprometido en la RCA.

2 OBJETIVOS

- Evaluar el estado de las áreas para la ejecución del rescate y relocalización de especies.
- Identificar y delimitar las áreas que no han sido intervenidas constructivamente, para las cuales se realizará rescate.

3 METODOLOGIA

3.1 INSPECCIÓN DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO

Con fecha 23 de junio de 2021, se realizó visita inspectiva por parte de los siguientes profesionales.

Por GreenPlus:

- Felipe Durán Garcés, Biólogo con Magister en Ciencias mención Zoología.
- Michael Soto Hermosilla, Biólogo.
- Rayen Chuhuaicura Silva, Ingeniera Civil Química.
- Miguel Peña Acevedo, Ingeniero Civil Químico.

Por Solek:

- Jacqueline Méndez Ramírez, Environmental ITO.

Durante esta visita se pudo constatar que una proporción relevante del proyecto había sido intervenida sin haber realizado la actividad de rescate y relocalización de herpetofauna, como se estableció en la RCA mencionada. Sin embargo, se pudo verificar que la empresa Solek Chile Services SpA, a través de los responsables ambientales, pudieron suspender las obras, quedando así identificadas áreas sin intervención.

A continuación, se muestran algunas imágenes de la condición de las áreas correspondientes a la fecha de esta visita.

3.1.1 Área intervenida

En las imágenes a continuación se pueden ver zonas donde se realizó escarpado y zonas donde ya se han instalado pilares de paneles fotovoltaicos:



Imagen 3. 1: Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Huso 19 H) Este 264456; Norte 6081146.

3.1.2 Áreas no intervenidas

En la presente visita se identificaron también 3 áreas donde no ha habido intervención, y donde se propone realizar rescate de herpetofauna.

La imagen 3.3 corresponde a una imagen panorámica de la zona de rescate sur, que no ha sido intervenida. La imagen 3.4 corresponde a una sección del área del proyecto ubicado en la zona norte. La imagen 3.5 corresponde a una zona dentro del área de influencia y que se propone para realizar rescate de herpetofauna, por ser una zona aledaña al humedal donde se encontró la especie *Batrachyla taeniata*, terreno que posee similares características de ambientación.



Imagen 3. 2: Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Huso 19 H) Este 264396; Norte 6080912.



Imagen 3. 3: Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Huso 19 H) Este 264538; Norte 6081097.



Imagen 3. 4: Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Huso 19 H) Este 264538; Norte 6081352.

3.2 DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS SUJETOS DE RESCATE

Considerando lo observado en el terreno se sugirió dejar bien identificadas y delimitadas las áreas no intervenidas y para las cuales se recomienda realizar rescate de herpetofauna.

A continuación, se muestran las áreas descritas anteriormente:



Imagen 3. 5: Polígono del Proyecto (línea verde) y Áreas sugeridas para rescate (sombreado)

La imagen 3.5 muestra el polígono del proyecto junto con la identificación de las áreas, aun sin intervención, donde se propone realizar rescate de especies.

El Área 1 corresponde a la zona ubicada al sur del canal Pencahue. Esta área no ha tenido ningún tipo de intervención en relación a la ejecución del proyecto, por lo que se mantienen las condiciones idóneas para realizar rescate de especie, como originalmente estaba contemplado.

El Área 2 corresponde a una zona ubicada al sureste del polígono superior del proyecto y al norte del canal Pencahue, que, en la visita inspectiva, se encontraba delimitada con cerco perimetral para evitar su intervención.

El Área 3 sugerida abarca una sección interior del polígono norte, como también una parte exterior del mismo polígono, encontrándose esta última dentro del área de influencia del proyecto. Se propone esta área para el rescate debido a que la zona contiene características de hábitat similares a las contempladas en la zona que fue intervenida y se encuentra adyacente al lugar donde se

detectó la especie *Batrachyla taeniata*, por lo que es posible encontrar dicha especie en la zona sugerida.

A continuación, se presentan las superficies correspondientes a cada área sugerida para rescate de especies.

Zona de rescate sugeridas	ha
Área 1	2,22
Área 2	1,91
Área 2	0,93

La superficie total sugerida para realizar rescate de especies alcanza un valor de 5,06 ha.

4 CONCLUSIÓN

Como resultado de la visita inspectiva por parte de los profesionales individualizados anteriormente, se confirma que ha habido intervención de una superficie relevante del proyecto, donde previamente se requería realizar rescate de especies. Sin embargo, persisten importantes zonas donde se debería realizar rescate y relocalización de herpetofauna, tal como se estableció en la RCA respectiva.

En conjunto con la profesional ambiental responsable de la empresa Solek Chile Services SpA, se definió estas áreas que abarcan una totalidad de 5,06 ha, las cuales deberán ser resguardadas hasta la aprobación por parte del SAG de la Región del Maule, para proceder con el rescate y relocalización.



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

ANEXO 6

- Informe de Perturbación controlada



Perturbación controlada reptiles– PARQUE FOTOVOLTAICO AEROPUERTO

PRIMAVERA CONSULTORES



Elaborado para:
Jaqueline Méndez – *Environment ITO*
Solek Chile Holding SpA

mayo de 2021



Índice de contenidos

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
2.1. Objetivos específicos	3
3. Metodología	4
3.2. Área de la perturbación controlada	5
4. Metodología.....	6
4.1. Perturbación controlada	8
5. Evaluación del resultado final.....	9
5.1. Resultado	9
6. Conclusión	13

Índice de tablas

Tabla 1:Fotografías extracción de refugios de reptiles en el área de intervención del Proyecto.....	8
Tabla 2. Registros de reptiles en el área de perturbación de la etapa I.....	9



1. Introducción

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, enmarcado dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), busca evaluar si las partes, obras y/o acciones de un proyecto o actividades generarían alteración sobre el medio ambiente donde se emplazaría y/o ejecutaría (Servicio de Evaluación Ambiental 2011).

El proyecto “Parque Fotovoltaico Aeropuerto” corresponde a una planta de generación eléctrica por medio de Energía Renovable No Convencional (ERNC) que producirá energía limpia a través de la construcción y operación de un Parque Fotovoltaico (PFV) de 7,01 MWdc instalado, la cual que consta de 2 Transformadores de poder, los que serán inyectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una línea eléctrica de media tensión (15 KV). El proyecto contempla instalación de 16.128 paneles fotovoltaicos de 435 Wp de potencia cada uno, que serán montados en una estructura a un eje N/S en una superficie de 14,9 ha. El proyecto, se encuentra dentro del segmento de Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD) (Corporación Chile Ambiente 2019)

Así, el Proyecto “Parque Fotovoltaico Aeropuerto” fue sometido al proceso de Evaluación Ambiental, a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cuyo ingreso al SEIA fue el 18 de mayo de 2020 y su admisión a trámite fue el 20 de mayo de 2020, mediante Resolución Exenta N°133/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región de Maule. Este proceso calificó ambientalmente el Proyecto mediante la otorgación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) el 18 de marzo de 2021, Resolución Exenta N°57/2021. En particular, en lo concerniente a la componente fauna, se contempla la realización de una charla de inducción del componente fauna a los trabajadores del Proyecto en la fase de construcción de la obra. El presente informe para que sea remitido a la autoridad correspondiente en caso de ser solicitado.

2. Objetivo

Incentivar el desplazamiento paulatino y de forma natural de las especies de reptiles objetivo a de la medida.

2.1. Objetivos específicos.

- Promover el desplazamiento de las especies de *Liolaemus Lemniscatus*, *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus tenuis* a los sectores de desplazamiento asignados.
- Evaluar el resultado obtenido por las medidas de perturbación

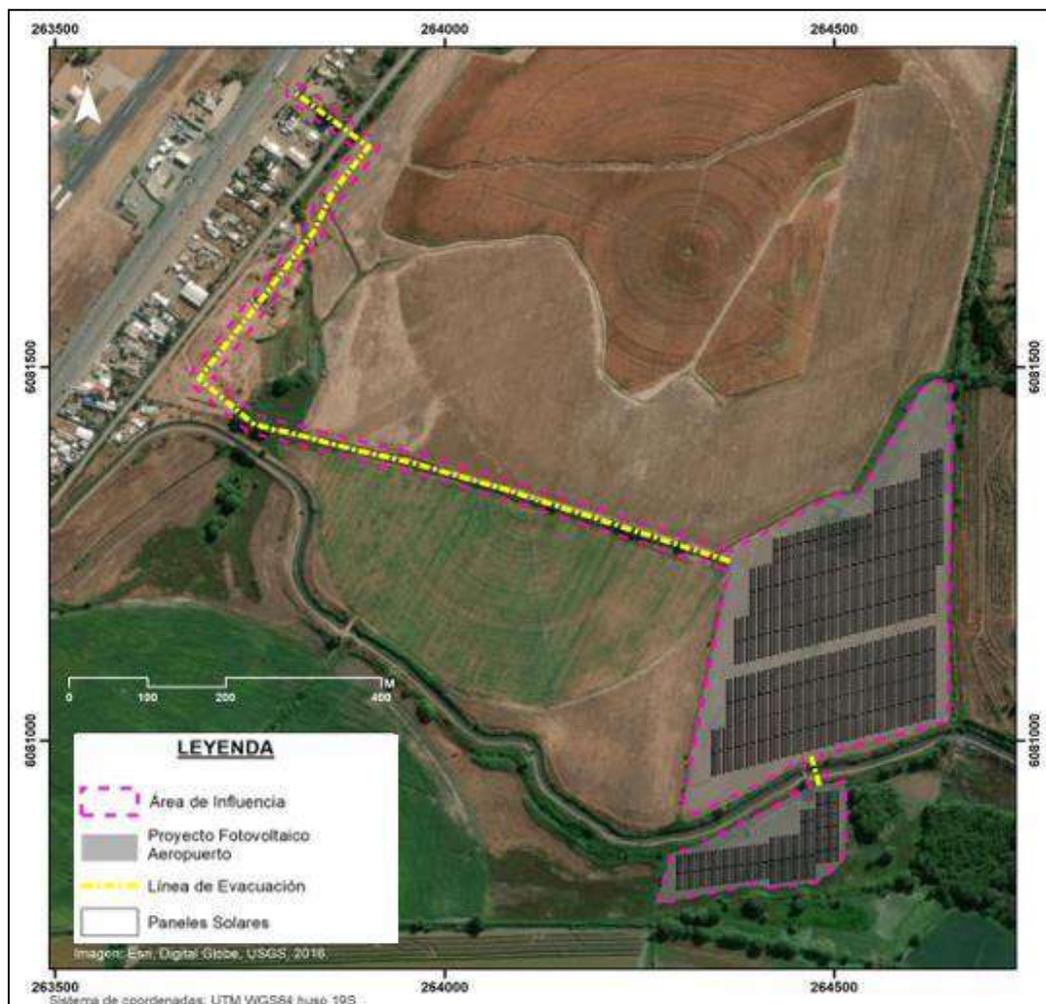


3. Metodología

3.1. Área de trabajo

El área de influencia corresponde a aquellas áreas donde las obras y actividades asociadas al proyecto podrían ejercer algún efecto o sobre el componente fauna silvestre. El área de influencia se define como todas las áreas donde se instalarán físicamente las obras del proyecto, es decir, las superficies de suelo que podrían ser afectadas por las obras y/o actividades. Específicamente se ha considerado un área, constituida por la superficie donde se emplazará el proyecto

Figura 1: Proyecto Parque solar fotovoltaico Aeropuerto



Fuente: Declaración de impacto ambiental Proyecto Parque solar fotovoltaico Aeropuerto



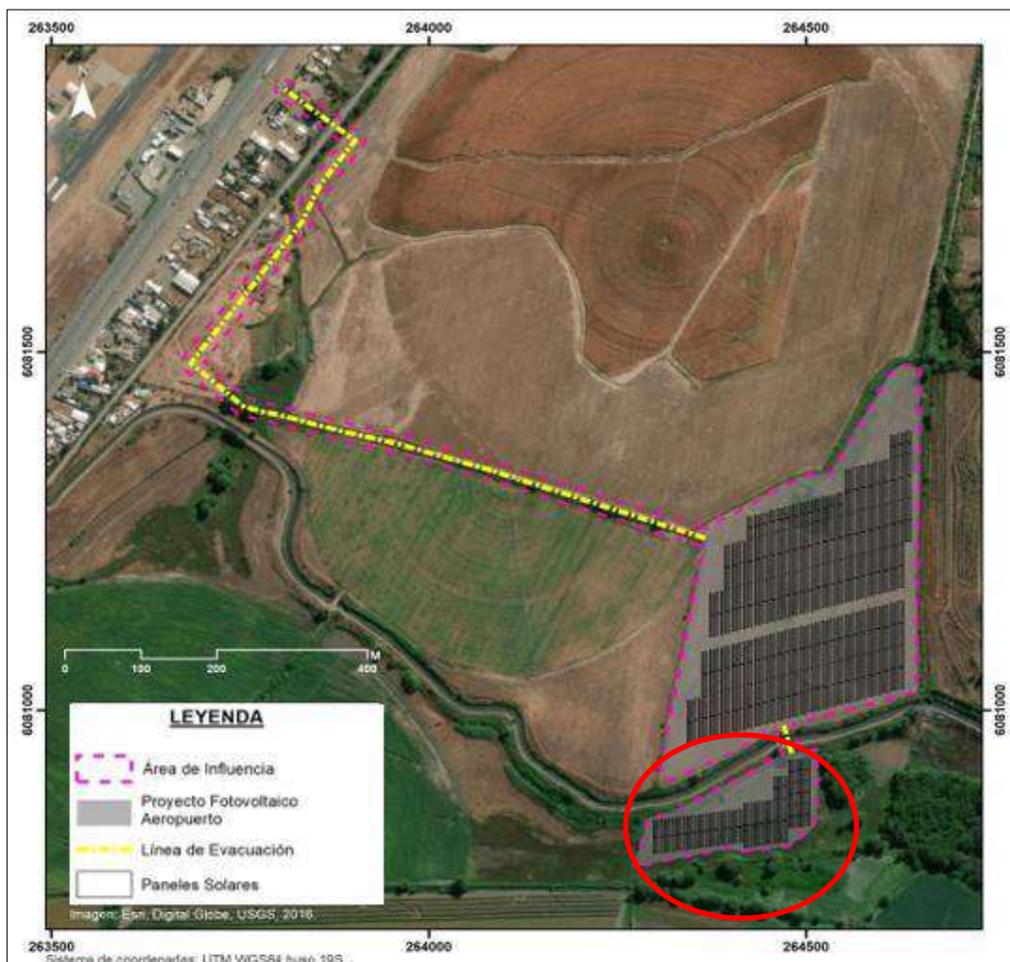
3.2. Área de la perturbación controlada

La perturbación controlada de la fauna fue coordinada con un grupo de tres colaboradores. El área total fue fraccionada en tres sectores, en función de la modalidad de liberación en función de la localización de fauna de baja movilidad presente en el área de proyecto, respetando siempre el plazo de tiempo máximo por el cual los trabajos de construcción deben siempre comenzar en un periodo inferior a 5 días desde la finalización de las labores de perturbación.

En una primera etapa se realizó un recorrido en la totalidad del área del proyecto, durante el cual se identificaron las áreas y refugios propicios para las especies objetivo de esta medida. Fue posible de esta forma enfocar el esfuerzo de la actividad a aquellos sectores que presentan características para el hábitat de esta taxa.

De forma complementaria, y mediante el contacto con el titular fue posible descartar la ejecución de la actividad en el sector sur del proyecto (marcado en rojo en la imagen) dado que, debido a la determinación de ingeniería de detalle, esta zona ha quedado fuera del proyecto.

Figura 2: Área del proyecto





4. Metodología

La perturbación controlada tiene por objetivo provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, en forma previa a la intervención por parte del proyecto o actividad. En términos genéricos consiste en remover de forma manual y gradual los refugios de las especies de interés, como cúmulos de rocas o vegetación arbustiva, previo al inicio de las actividades de despeje de vegetación o de movimiento de tierras con medios mecánicos (SAG, 2012).

La línea de base de fauna del Proyecto registró la presencia de tres especies susceptibles de perturbación controlada: de *Liolaemus Lemniscatus*, *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus tenuis*. En la imagen a continuación se identifican aquellos sectores en los que se identificaron las especies susceptibles a la actividad de perturbación controlada.

Figura 3: Sectores de identificación de reptiles



Respecto del área de origen, esta corresponde a un área agrícola cuyo uso de suelo está destinado a la producción agrícola. Presenta un alto grado de intervención antrópica, se observaron cultivos de zapallo, choclo y flores de maravilla principalmente, los cuales presentan un régimen de cultivo y cosecha, cambiando las condiciones de cobertura y probablemente las especies visitantes. En esta área fueron identificados los individuos objetivo del presente plan, los que se distribuyen principalmente cercanos a los límites del proyecto lo que coincide con las zonas donde se pueden ubicar mayoritariamente refugios.

Las zonas a las que se pretende generar el desplazamiento corresponden a sectores



aledaños que presentan la misma cobertura vegetal incorporando además un cerco perimetral de zarzamora, estos sectores no se verán intervenidas por las partes, obras o acciones del proyecto.

Figura 4: área de desplazamiento



Figura 5: áreas de desplazamiento





Al momento de ejecución de la actividad, las zonas se encontraban sin cultivos, con una densa hojarasca a nivel de piso que permitía la permanencia de reptiles e insectos. En los límites de la zona de desplazamiento y a modo de cerco, existe una densa zarzamora *Rubus ulmifolius* la que se extiende de este a oeste y otorga refugio a diversas especies presentes en el sector.

4.1. Perturbación controlada

La perturbación de reptiles está enfocada a reducir la disponibilidad de refugios para los reptiles en el área de intervención, así como también reducir las zonas de concentración de poblaciones de reptiles. Esta metodología evita el hostigamiento directo de los individuos, dirigiendo a los individuos hacia áreas adyacentes a la zona de intervención del Proyecto de forma progresiva. En las áreas exteriores al área de intervención se habilitan, con los refugios extraídos de la zona de origen, nuevos refugios en los exteriores alejados de la zona de intervención.

Para realizar la tarea de perturbación, el equipo de terreno retira manualmente con ayuda de herramientas los elementos que son susceptibles de ser refugios para reptiles, como rocas, troncos caídos o arbustos.

Los refugios fueron extraídos y transportados fuera del área de intervención, a una distancia mínima de 20 metros del límite del área de intervención. En esa área se reinstalaron los refugios, generando cúmulos con los materiales extraídos para generar nuevos refugios.

Tabla 1: Fotografías extracción de refugios de reptiles en el área de intervención del Proyecto





5. Evaluación del resultado final

La evaluación del resultado de la perturbación se basa en replicar el recorrido inicial del área realizado en el “monitoreo inicial”. Se replica el esfuerzo de muestreo tanto en espacio, personal y tiempo. Los recorridos posteriores tienen como objetivo evaluar el resultado de la medida aplicada contabilizando las abundancias de las poblaciones que pudiesen quedar alojadas al término de la aplicación de la perturbación, de tal modo de revisar exhaustivamente las zonas de concentración de fauna registrada al inicio del programa de perturbación.

Se mantienen los parámetros de estudio caracterizando las especies presentes, su abundancia y las coordenadas donde se observaron.

5.1. Resultado

Mediante un recorrido inicial fue posible determinar la presencia de reptiles en cinco puntos, registrando un total de cinco individuos, tres de la especie *Liolaemus lemniscatus* (Lagartija lemniscata), un individuo de la especie *Liolaemus tenuis* y un individuo de la especie *Liolaemus chiliensis* entregando un valor de densidad de 0,44 ind/ha. La Tabla 2 y la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** presentan la ubicación de los reptiles en el área a perturbar.

Tabla 2. Registros de reptiles en el área de perturbación de la etapa I.

Coordenadas UTM Datum WGS84		Especie	Abundancia
Este	Norte		
264.492	6.080.988	<i>Liolaemus lemniscatus</i>	1
264.429	6.081.079	<i>Liolaemus lemniscatus</i>	1



264.348	6.080.935	<i>Liolaemus lemniscatus</i>	1
264.551	6.081.010	<i>Liolaemus tenuis</i>	1
264.433	6.080.992	<i>Liolaemus chiliensis</i>	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6 Identificación reptiles



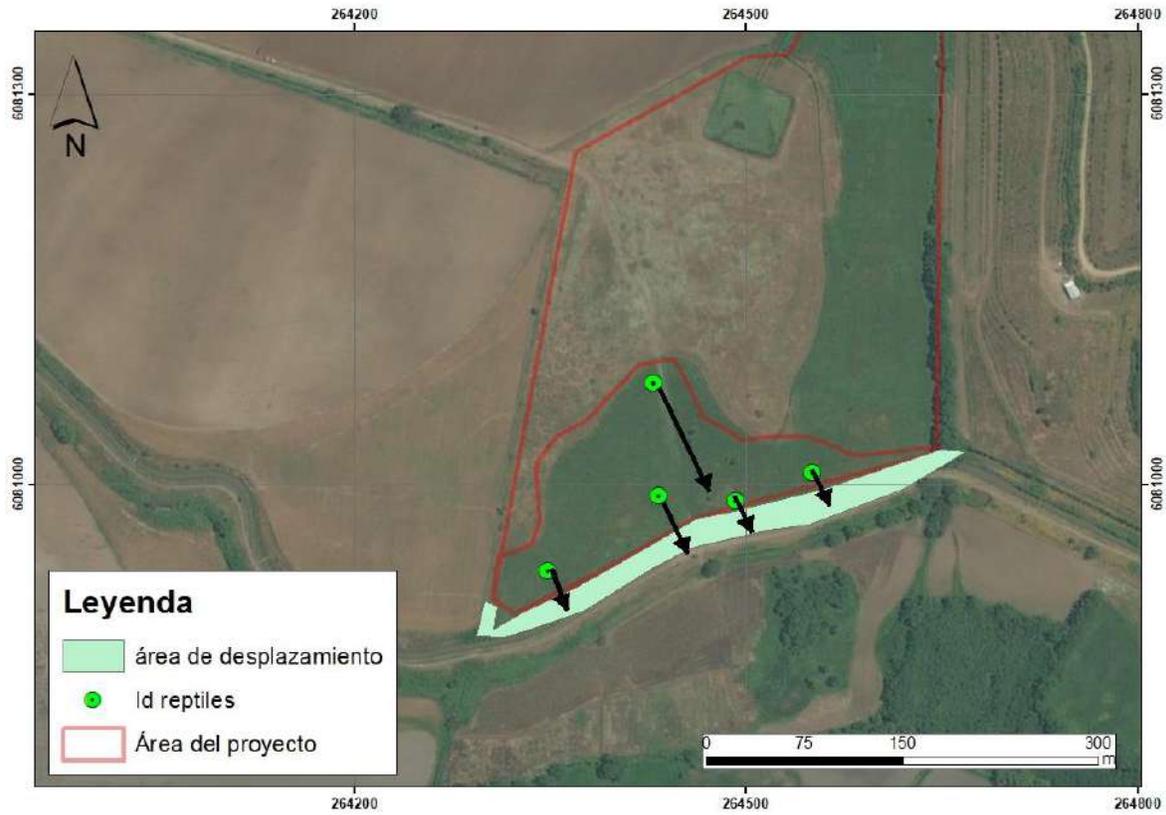
Las labores de perturbación se hicieron con especial énfasis en las coordenadas que en el monitoreo inicial registraron la presencia de reptiles. El material extraído fue trasladado al exterior para generar nuevos refugios ocupables por los individuos que fueron perturbados, especialmente en áreas de ausencia de refugios naturales.

Se realizó la actividad durante los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo del año 2021 con la presencia de 4 profesionales. La perturbación consistió en la extracción de rocas y arbustos del área de intervención. En las fotografías a continuación se muestra el antes y después de la perturbación controlada en un espacio concreto, donde se extrajeron hojarasca y eliminaron arbustos.



Fotografias 1





* Las flechas negras muestran el patrón de desplazamiento que se implementó. Fuente: Elaboración propia.



6. Conclusión

Se ejecutó el Plan de Perturbación Controlada de Fauna del proyecto “Parque Fotovoltaico El Aeropuerto”, consistente en perturbar 14,9 ha de ejecución de las obras, partes y acciones del proyecto. El día 2 de mayo del 2021 se realizó la evaluación final de la aplicación de la medida.

En cada etapa, el plan de perturbación controlada se estructuró en: monitoreo inicial de la fauna a perturbar, ejecución de las medidas de perturbación y monitoreo final de evaluación del éxito de las medidas.

El monitoreo inicial, registró una abundancia de 5 individuos de la especie *Liolaemus lemniscatus* aproximada de 0,44 ind/ha. Posterior a la medida de perturbación se redujo a una densidad poblacional de 0 ind/ha, lo que contempla una abundancia post perturbación, no logrando el avistamiento de individuos versus 5 registrados al inicio de la media. Las medidas de perturbación de reptiles retiraron del área rocas, troncos/ramas caídas y arbustos susceptibles de ser refugios para reptiles.

Dicho monitoreo refleja el desplazamiento de la fauna de baja movilidad que se registró previo a la aplicación de la medida hacia las zonas periféricas del área de intervención.

El proceso de perturbación, al evitar la manipulación de los individuos no puede asegurar un éxito del 100%, pero sí se trata de una medida que, al modificar el ambiente a intervenir, favorece la disuasión de los individuos de volver a su hábitat inicial.

En conclusión, el plan de perturbación controlada de fauna ha sido exitoso debido a la reducción de la población de reptiles en el área de trabajo, quedando liberada el área para la ejecución de las obras.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Sociedad de Consultoría Ambiental, diciembre 2019. Línea Base de Fauna del Proyecto PFV Aeropuerto

Iriarte, A. 2008. Mamíferos de Chile. Lynx Edicions. Barcelona, España, 420 pp.

Servicio Agrícola Ganadero. 2012. Guía para la Evaluación de Línea de Base Componente Fauna Silvestre. D-PR-GA-009.

Torres-Mura, J. C., Riveros-Riffo, E., & Escobar-Gimpel, V. 2014. Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación Controlada.



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

ANEXO 7

- Informe de Charla de Fauna



Capacitación Componente fauna – PARQUE FOTOVOLTAICO AEROPUERTO

PRIMAVERA CONSULTORES



Elaborado para:
Jaqueline Méndez – *Environment ITO*
Solek Chile Holding SpA

julio de 2021



Índice de contenidos

1. Introducción	3
2. Objetivo.....	3
2.1. Objetivos específicos.....	3
3. Metodología.....	3
3.2. Trabajo en gabinete	4
3.3. Métodos y temario de la charla de inducción fauna.....	4
3.4. Sistematización de datos en gabinete	5
4. Resultados.....	5
4.1. Charla de inducción fauna	5
Anexo A: Respaldo Fotográfico	6
Anexo B: Profesional en terreno	9

Índice de tablas

Tabla 1: Equipo de trabajo.....	4
---------------------------------	---



1. Introducción

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, enmarcado dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), busca evaluar si las partes, obras y/o acciones de un proyecto o actividad generarían alteración sobre el medio ambiente donde se emplazaría y/o ejecutaría (Servicio de Evaluación Ambiental 2011).

El proyecto “Parque Fotovoltaico Aeropuerto” corresponde a una planta de generación eléctrica por medio de Energía Renovable No Convencional (ERNC) que producirá energía limpia a través de la construcción y operación de un Parque Fotovoltaico (PFV) de 7,01 MWdc instalado, el cual consta de 2 Transformadores de poder, los que elevarán la potencia para inyectar la energía generada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una línea eléctrica de media tensión (15 KV). El proyecto contempla instalación de 16.128 paneles fotovoltaicos de 435 Wp de potencia cada uno, que serán montados en una estructura a un eje N/S en una superficie de 13.01 ha. El proyecto, se encuentra dentro del segmento de Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD) (Corporación Chile Ambiente 2019)

Así, el Proyecto “Parque Fotovoltaico Aeropuerto” fue sometido al proceso de Evaluación Ambiental, a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cuyo ingreso al SEIA fue el 18 de mayo de 2020 y su admisión a trámite fue el 20 de mayo de 2020, mediante Resolución Exenta N°133/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región de Maule. Este proceso calificó ambientalmente el Proyecto mediante la otorgación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) el 18 de marzo de 2021, Resolución Exenta N°57/2021. En particular, en lo concerniente a la componente fauna, se contempla la realización de una charla de inducción del componente fauna a los trabajadores del Proyecto en la fase de construcción de la obra. El presente informe para que sea remitido a la autoridad correspondiente en caso de ser solicitado.

2. Objetivo

Capacitar al personal en faena sobre el componente fauna que se podría encontrar en el Área de Influencia del Proyecto y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo.

2.1. Objetivos específicos

3. Metodología

La metodología de trabajo implementada en la Charla de Inducción sobre la componente fauna se plantea a modo de resolver los objetivos planteados en el capítulo precedente; por tanto, se establece un plan de trabajo que implica en primera instancia la definición de los contenidos a tratar según los antecedentes del proyecto, revisión bibliográfica y legal. Posteriormente se realiza la charla de inducción en terreno. Finalmente se realiza la sistematización de los resultados en el presente informe ejecutivo.

A continuación, se presenta el equipo de trabajo involucrado en la Charla de Inducción, se describe el plan de trabajo y los métodos y temario utilizado.

3.1. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo presentado en la Tabla 1, realizó las diferentes funciones que se explican en los subcapítulos 3.2., 3.3. y 3.4.



Tabla 1: Equipo de trabajo

Actividad	Profesionales	Profesión y grado académico
Elaboración de la Charla	Mariel Villegas	Ingeniera Ambiental
Coordinación de la Charla y	Gustavo Muñoz	Ingeniero Ambiental
Relator de la Charla	Mariel Villegas	Ingeniera Ambiental
	Nicol Godoy	Ingeniera en recursos naturales

3.2. Trabajo en gabinete

En primera instancia, se realizó una revisión de antecedentes académicos, la que se acotó a la zona central de Chile y, particularmente, a la región del Maule.

Fue posible identificar lineamientos educativos relacionados a la protección de fauna silvestre propia de la zona y particularmente aquella identificada por medio de las líneas de base desarrolladas en el área del proyecto.

3.3. Métodos y temario de la charla de inducción fauna.

Posterior al trabajo en gabinete, se realizó la charla de inducción, cuya relatora fue Nicol Godoy Palma, entre las 11:10 a las 12:10 horas (CLT) del día 29 de abril de 2021.

El temario de la charla se orientó en base a 8 ejes:

- Principales especies potenciales y presentes en el sector (identificadas en las líneas de base)
- Especies que se encuentren en el sector y que presenten alguna categoría de conservación según la legislación nacional (Ley de caza y/o RCE).
- Hábitat y/o ambientes para la fauna.
- Importancia ecológica de las diversas especies y de su hábitat
- Riesgo al cual se pueden ver expuestas las especies durante las distintas fases del proyecto.
- Que hacer frente a la presentación de algún animal accidentado y/o en riesgo de estarlo.
- Compromisos prohibitivos y/o generales a ser adoptadas por cada trabajador dando énfasis en su importancia y/o razón de implementación.
- Compromisos a reforzar e implementar en época reproductiva de las especies presentes en el sector.



3.4. Sistematización de datos en gabinete

Finalmente, en el marco de la capacitación, se elabora y sistematiza el presente Informe Ejecutivo, que resume el desarrollo, los resultados y las conclusiones que surgen en torno a la inducción a los trabajadores de la obra sobre el componente fauna para el proyecto “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”.

En función a lo anterior, el presente informe fue elaborado por el Ingeniero ambiental Gustavo Muñoz, de la consultora Primavera Ingeniería SpA.

4. Resultados

A continuación, se presentan los resultados de la charla de inducción de la componente fauna realizada a los trabajadores del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto.

4.1. Charla de inducción fauna

La charla de inducción se desarrolló el día 29 de abril de 2021 entre las 11:10 a las 12:10 horas (CLT) siguiendo la metodología descrita en el capítulo 3 del presente informe. El registro fotográfico de la charla se visualiza en Anexo A Respaldo fotográfico. Por otra parte, la asistencia se registró mediante una ficha de registro (Fotografía 4 y Fotografía 5). Cabe precisar que debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, la capacitación se realizó al aire libre y material educativo fue instalado en distintos sectores de la obra.

La charla comienza explicando a los trabajadores presentes, las especies identificadas y potenciales en el sector, los ambientes que habitan y el estado de conservación indicado en la ley. De manera conjunta se indica que ha ocasionado su estado actual (pérdida de territorio, caza, vulnerabilidad propia de la especie, etc).

Posteriormente se indican las distintas prohibiciones tales como alimentación, adiestramiento, manipulación, ingreso de animales domésticos, manipulación inapropiada de los residuos, entre otras, además de su efecto en la fauna presente en el sector. Se presentan imágenes de especies animales silvestres que se han visto perjudicadas por el no acatamiento de las prohibiciones poniendo especial énfasis en aquellas identificadas en las distintas líneas de base.

Para continuar se indicaron las acciones a ejecutar en caso de accidente y/o emergencia con fauna silvestre, donde el encargado de la obra debe dar aviso al SAG y a la Superintendencia de medio ambiente en un plazo máximo de 24 horas. Se realizará el rescate y traslado del individuo afectado a los centros de rehabilitación más cercanos, autorizados por el SAG donde se realizará el tratamiento veterinario necesario. Se debe minimizar al máximo la cantidad de personas que participen en el rescate y traslado, se cuidará en todo momento la integridad del animal.

Por último, se finaliza la charla con una ronda de preguntas y respuestas. Las preguntas presentadas por parte de los trabajadores tuvieron relación principalmente con las actividades a desarrollar en caso de emergencia, tales como que se considera una emergencia y donde trasladar a los individuos en cada caso.



Anexo A: Respaldo Fotográfico





Charla en terreno



Capacitación Fauna Proyecto Aeropuerto

Temáticas

- Principales especies presentes y/o potenciales en el sector
- Especies que se encuentran en alguna categoría de conservación según la Ley de caza
- Hábitat y/o ambientes de fauna – Importancia ecológica de las diversas especies y su hábitat
- Riesgo al que se ven expuestas en la fase de construcción del proyecto
- Medidas en caso de accidente con fauna
- Compromisos prohibitivos y/o generales a ser adoptados por los trabajadores

Fecha: 29 de abril del 2021

Horario: 11:00

Lugar: Proyecto Aeropuerto.

Relatora: Nicol Godoy

Rut: 17.882.322-1

Firma:

Participantes

Nombre	Rut	Firma
José Gonzalo Larraín	19017278-3	
Iván Henao Vargas	20563115-1	
Francoisco González	18645634-3	
Johnson Vilbon	25916190-8	Vilbon Johnson
Duana Rodríguez	5-644.783.0	
José Suárez Clavero	1461556-7	
Chauco José	12.098.404-2	
Alexander Rojas C.	15.136526-7	

